



2/2024



Ficha Registral-Bien Inmueble

29209



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19015477, certifico hasta el día de hoy 08/07/2019 15:45:10, la Ficha Registral Número 29209.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Fecha de Apertura: lunes, 04 de julio de 2011

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización "ALTAMIRA"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la Manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	112	06/abr./1964	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	61	29/sep./1965	57	58
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	289	28/jul./1966	186	187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	24	02/ene./2013	537	550
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	245	10/sep./2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA CON DEMANDA	737	07/mar./2017	18.885	18.897
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD	30	07/feb./2018	1	1
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD	40	15/feb./2019	1.009	1.022

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 06 de abril de 1964 Número de Inscripción: 112 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 244 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de abril de 1964

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

Pag 1 de 6
Fecha 08 JUL 2019
IGRA



COMPRADOR 80000000000103ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000003159BELLO CHAVEZ ALBERTO MANUEL SOLTERO(A) MANTA
ACEPTANTE

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1965 Número de Inscripción: 61 Tomo:1
Nombre del Cantón: GUAYAS Número de Repertorio: 795 Folio Inicial:57
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO TERCERO PROVINCIAL Folio Final 58
Cantón Notaría: GUAYAS
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Tercero Provincial del Guayas
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1964
Fecha Resolución: martes, 28 de septiembre de 1965

a.- Observaciones:

Sentencia Divorcio. Se adjudica a favor del demandado Señor Abad Saltos lo relacionado con la exposición de este en el sentido de Que ha convenido con su mujer que los terrenos situados en la Provincia de Manabí queden unica y exclusivamente en su poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000007874	JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	800000000007876	DUPLAA JARAMILLO MARIA TERESA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	18/oct./1963	55	56
COMPRA VENTA	17	16/mar./1954	15	16
COMPRA VENTA	112	06/abr./1964	1	1
COMPRA VENTA	90	20/mar./1964	70	70
COMPRA VENTA	39	13/ago./1954	31	32

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de julio de 1966 Número de Inscripción: 289 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 628 Folio Inicial:186
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:187
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1966
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira" de la parroquia urbana Tarquí, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este cantón, el que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	112	06/abr./1964	1	1
COMPRA VENTA	61	29/sep./1965	57	58

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 02 de enero de 2013 **Número de Inscripción:** 24 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 32 Folio Inicial:537
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:550
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Sebastian Oliva Quiroz Gonzalez, debidamente representado por el Señor Luis Dario Loor Meza, en calidad de Apoderado. En un lote de terreno signado con el numero diez y siete de la Manzana U, de la Lotizacion Altamira de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta Inmueble que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	289	28/jul./1966	186	187

Registro de : DEMANDAS

[5 / 8] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2014 **Número de Inscripción:** 245 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6702 Folio Inicial:2.386
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.401
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO JUICIO NUMERO 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	



DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMEDIO SEBASTIAN CASADO(A)		MANTA
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN CASADO(A)		MANTA
DEMANDANTE	800000000075367	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA CASADO(A)		MANTA
DEMANDANTE	800000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA SOLTERO(A)		MANTA
DEMANDANTE	800000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA SOLTERO(A)		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene./2013	537	550

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de marzo de 2017 **Número de Inscripción:** 737 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1453 Folio Inicial:18.885
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:18.897
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CON DEMANDA. * La Sra. Irene Jahaira Peñarrieta Tuarez de estado civil casada con César Federico Parraga Castro, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Diecisiete de la Manzana "U" de la Lotización Altamira de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Demanda inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Septiembre del 2014 ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310108657	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene./2013	537	550

Registro de : SENTENCIA

[7 / 8] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 07 de febrero de 2018 **Número de Inscripción:** 30
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 980 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Nulidad de Inscripción, se deja sin efecto contrato de Compraventa No.2570 celebrada ante la Notaria Primera de Manta el 05 de Junio del 2012, inscrita 2 de Enero del 2013 celebrada entre Luis Dario Loor Meza en representación del Sr Sebastián Oliva Quiróz González, y el Sr. Dario Rolando Chiquito Macías, así mismo se declara de nulidad absoluta el Poder Especial, celebrado el 11 de Junio del 2012 Notaria Pública Segunda de Santa Ana. En consecuencia se declara la Nulidad absoluta del acto contenido en el Poder Especial, la de la inscripción de Catastro autorizado a nombre de Dario Rolando Chiquito Macías, la nulidad de la inscripción de Compraventa



en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha 2 de Enero del 2013. Volviendo las cosas a su estado anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo del Poder especial referido. Además se dispone por medio de esta Sentencia la Cancelación de la Inscripción de la Demanda inscrita el 10 de Septiembre del 2014, bajo el No. 245Of. No. 0020-2018-UJCM-13325-2014-0126 Manta, Febrero 6 del 2018. Juicio Ordinario No. 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE-PROPIETARIO	80000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA		MANTA	
DEMANDADO	80000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO		MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075366	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	NO DEFINIDO	MANTA	



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	245	10/sep./2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	737	07/mar./2017	18.885	18.897
COMPRA VENTA	24	02/ene./2013	537	550

Registro de : SENTENCIA

[8 / 8] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 15 de febrero de 2019 Número de Inscripción: 40 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1049 Folio Inicial: 1.009
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final: 1.022
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE NULIDAD.- OFICIO N° 0046-2019-UJCM-13325-2014-0126 JUICIO N° 13325-2014-0126* solar ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la Manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana.*COMPRAVENTA INSCRITA EL 07 DE MARZO DEL 2017 ADEMÁS SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE SE HUBIERE INSCRITO SOBRE EL BIEN INMUEBLE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Fecha: 08 JUL 2019

AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
CAUSANTE	80000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310108657	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075366	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	737	07/mar./2017	18.885	18.897

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	1
SENTENCIA	2
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:45:12 del lunes, 08 de julio de 2019

A petición de: QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559

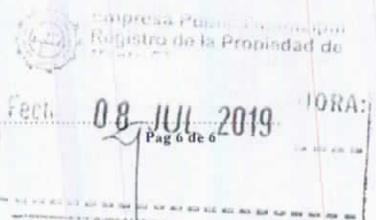


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA-MANABÍ

Manta, Febrero 11 del 2019
Oficio No. 0046-2019-UJCM-13325-2014-0126

Señores.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA
Ciudad.-

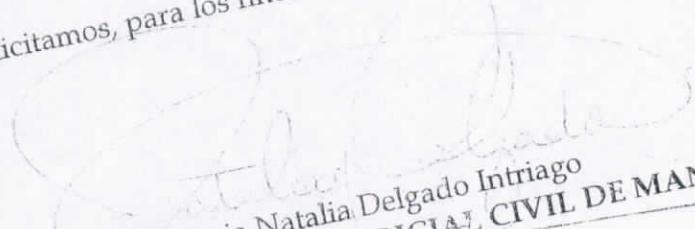
De mis consideraciones:

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO N° 13325-2014-0126, QUE HA PROPUESTO CECILIO EFREN QUIROZ SORNOZA Y OTROS, CONTRA CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA Y OTROS; EN AUTO DE FECHA MANTA, MARTES 5 DE FEBRERO DEL 2019, LAS 14H10, SE HA DISPUESTO LO QUE SIGUE:

"...Se dispone: La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Quinta de cantón Manta con fecha 01 de febrero del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 07 de marzo del 2017, bajo el número de inscripción 737, con número de Repertorio 1453, tomo I, registro que consta desde el folio inicial 18.885 hasta el folio final 18.897. Se dispone además la cancelación de cualquier otro acto o contrato que se hubiere inscrito sobre el bien inmueble materia de la sentencia dictada, ya sea registros de transferencia, gravámenes o limitación al dominio que pese sobre dicho inmueble a partir del 10 de septiembre del año 2014 en que fue inscrita la demanda en esta causa. Para que se cumpla con la cancelación ordenada se dispone notificar mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de los documentos necesarios..." f) Abg. Holger Antonio Rodríguez Andrade, Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil de Manta.

Particular que solicitamos, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Abg. Maria Natalia Delgado Intriago
JUEZA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.





Juicio No. 13325-2014-0126

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.

Manta, viernes 29 de septiembre del 2017, las 10h21. VISTOS: Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal. ANTECEDENTES.- A Fs. 30, 30 vta., 31, 31, vta., 32, 32 vta., 33, 33 vta., y, 34 de los autos, comparecen los señores CECILIO EFREN QUIROZ SORNOZA, CLEMEDIO SEBASTIAN QUIROZ SORNOZA, DOLORES LORENZA QUIROZ SORNOZA, ALEJANDRINA SONES QUIROZ y LEONOR FLORENTINA QUIROZ SORNOZA, manifestando entre otras cosas: "...Que de las cinco cédulas de ciudadanía que adjuntan, justifican que son hijos legítimos del señor SEBASTIAN OLIVA QUIROZ GONZALEZ, fallecido el día 7 de Febrero del año 1972 y justifican tal deceso con la partida de defunción que agregan. Con la Escritura Pública que adjuntan a este libelo, demuestran que su padre fallecido, en vida adquirió un bien inmueble, esto es, un lote de terreno ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia urbana de Tarqui de este cantón Manta, signado con el numero diecisiete (17) de la manzana "U", el mismo que mide diez de metros de Frente por treinta metros de fondo, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: FRENTE: Calle Publica; ATRÁS: Lote Número Dos; POR UN COSTADO: Lotes números veintidós, veintitrés y veinticuatro; y, POR EL OTRO LADO: Lote Dieciséis, lotes estos que corresponden a la misma manzana "U". Dicho inmueble fue adquirido por compra al señor José Heriberto Abad Saltos, mediante escritura de Compraventa celebrada el 18 de Julio del año 1966 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 28 de Julio del mismo año. Con mucha sorpresa llega a su conocimiento que con fecha 5 de Junio del año 2012, se instrumentó en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, una escritura Pública de Compraventa No. 2570 otorgada por el demandado LUIS DARIO LOOR MEZA, por sus propios derechos y por los supuestos derechos que decía representar de su padre señor Sebastián Oliva Quiroz González, ya fallecido hace más de 40 años a esa fecha, instrumento público por el cual se transfiere por compra venta al ciudadano DARIO ROLANDO CHIQUITO MACIAS, la ya descrita propiedad que pertenecía a su señor padre y que ahora les pertenece por ser sus herederos universales. La mencionada escritura Pública de Compraventa a la que hacen referencia fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 2 de Enero del 2013, tal como lo justifican con la Escritura Pública y Certificado de solvencia que adjuntan. Para instrumentar la Escritura Pública de Compraventa por medio de la cual se les pretende despojar de su propiedad heredada de su padre, el ciudadano Luis Darío

Loor Meza, presento una Escritura Pública de PODER ESPECIAL celebrada el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana de esta Provincia de Manabí, cuyo titular de dicha Notaria era el demandado señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, ahora es el abogado Galo Palma Briones, instrumento por el cual su padre SEBASTIAN OLIVA QUIROZ GONZALEZ, supuestamente ha acudido personalmente a dicha Notaria a otorgarle el Poder Especial, a favor del hoy demandado Luis Darío Loor Meza, presentando supuestamente nuestro padre su cédula de ciudadanía y firmando el instrumento Público de Poder Especial, por medio del cual le autorizaba al supuesto apoderado para que en su nombre pueda vender el bien inmueble descrito y singularizado anteriormente. Que JAMAS su padre pudo haber comparecido a dicha Notaria, presentar su cédula de Ciudadanía y firmar dicho poder, ya que se encuentra fallecido hace más de 40 años, por lo que es indudable que fue otra persona quien compareció a dicha Notaria, haciéndose pasar por su padre, presentado una cédula de ciudadanía falsa y falsificando presumen la firma y rubrica de su padre. Con dicha Escritura Pública de Poder Especial, se presentó el supuesto Apoderado en la Notaria Primera de Manta, conjuntamente con el supuesto comprador DARIO ROLANDO CHIQUITO MACIAS, a celebrar la escritura pública de compraventa a favor de este, quien también se confabuló para llevar a cabo este acto y que se transfiera a su nombre la propiedad que les pertenece. Nótese que el documento materia de esta impugnación, es decir, el Poder Especial es firmado mucho después que la persona presuntamente otorgante ha fallecido, consecuentemente es difícil entender y comprender que una persona que ha fallecido aparezca al cabo de varios años a suscribir un documento ante un notario público. Conferida la Escritura Pública de Compraventa por parte de la señora Notaria Pública de Manta Abogada Vielka Trinidad Reyes Vinces, el supuesto comprador procedió a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la misma que consta inscrita con fecha 2 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No 32, habiéndose previamente inscrito dicha propiedad en el catastro del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a nombre de Darío Rolando Chiquito Macías, por lo que, se concretó este acto doloso.... Fundamentan su demanda en lo que disponen los Artículos 1, 11, 75, 76, y 82 de la Constitución de la Republica; Artículos. 9, 10, 1697, 1698, 1699 y 1704 del Código Civil; y, otras disposiciones legales aplicables a nuestro ordenamiento jurídico para el presente caso. Con los antecedentes expuestos en calidad de herederos del causante Sebastián Oliva Quiroz González, demandan la Nulidad Absoluta en contra de los señores Camilo

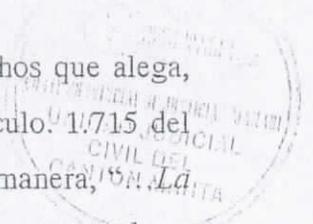
Cicerón Mendoza Mendoza, ex Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, Abg. Galo Palma Briones, actual Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, Abogada Vielka Trinidad Reyes Vinces, en su calidad de ex Notaria Pública Primera del Cantón Manta, y Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, actual Notario Titular Primero del Cantón Manta, Luis Darío Loor Meza, Darío Rolando Chiquito Macías, Abogado Celso Adolfo Macao Salazar, y Abogado Placido Isaías Mendoza Loor, a fin de que previo al trámite de ley en sentencia se declare lo siguiente: Nulidad Absoluta de Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, poder conferido a favor del señor Luis Darío Meza Loor. Contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 5 de Junio del 2012, en la Notaria Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vinces, celebrada entre el supuesto Apoderado de su padre Luis Darío Loor Meza, y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías. La nulidad de la Inscripción de Catastro a favor de Darío Rolando Chiquito Macías, que consta en el Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. La nulidad de la Inscripción de la Escritura Pública de Compraventa, que consta en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No 32, de fecha 2 de Enero del 2013.... La Cuantía la fija en la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00). El trámite que debe seguirse en esta causa es el Ordinario de conformidad con lo dispuesto en Artículo. 59 en relación con los Artículo. 395 y 396 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 1000 del Código de Procedimiento Civil, solicitan se disponga la Inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta...”; A Fs. 46 de los autos, se admite a trámite la demanda y se dispone correr traslado a los accionados por el término de quince días, para que la contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. Se ordenó inscribir la demanda, acto que se cumplió tal como consta a Fs. 47 de los autos. A Fs. 58 de los autos consta la citación realizada en persona al señor Abg. Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, en su calidad de Notario Público Primero de Manta. A Fs. 58 vta., y 59 de los autos, consta las citaciones realizadas por boleta al accionado Abg. Celso Adolfo Macao Salazar. A Fs. 59 de los autos consta la citación realizada en persona a la señora Abg. Vielka Trinidad Reyes Vinces, en su calidad de Ex Notaria Pública Primera de Manta. A Fs. 60 de los autos consta la citación realizada en persona al señor Abg. Placido Isaías Mendoza Loor. A Fs. 94 de los

autos, consta la citación realizada en persona al señor Abg. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, en su calidad de Ex Notario Segundo del Cantón Santa Ana. A Fs. 106 vta., de los autos consta la citación realizada al señor Abg. Galo Palma Briones, en su calidad de Encargado de la Notaria Segunda del Cantón Santa Ana. A Fs. 198, 199 y 200 de los autos, consta la citación realizada por la prensa a los accionados señores Luis Darío Loor Meza y Darío Rolando Chiquito Macías. A Fs. 62 de los autos, consta la comparecencia a Juicio de la accionada ABG. VIELKA TRINIDAD REYES VINCES, en su calidad de Ex Notaria Pública Primera del Cantón Manta, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: a.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho, en relación a la demanda que su contra se ha planteado, toda vez, que la compareciente ex Notaria solo se limitó a otorgar escritura pública de Compraventa, basado en un Poder que le presentará el señor Luis Darío Loor Meza, como mandante del que hoy se conoce había fallecido. b.- Ilegitimidad de personería de la parte demandada, toda vez que, como lo reitera, la compareciente no conocía que el mandante, a la fecha de otorgar el poder al mandatario, ante la notaria Publica de Santa Ana, había ya fallecido, por lo tanto al llegar mucho después el apoderado con dicho poder para vender, era imposible que yo conociera tales hechos.- A Fs. 64 de los autos, consta la comparecencia a juicio del accionado ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: a.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción. b.- Falta del documento (minuta) en el que supuestamente ha firmado. c.- En caso de aparecer el documento (minuta), desde ya alego falsificación de mi firma y rubrica en la misma. A Fs. 66 de los autos, consta la comparecencia a juicio del accionado ABG. CELSO ADOLFO MACAO SALAZAR, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: A.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de esta infundada e improcedente acción ordinaria. B.- Improcedencia de la demanda propuesta. C.- En el supuesto y jamás no consentido apareciere algún documento con mi firma y rúbrica estampada en el mismo, desde ya alego falsificación y/o suplantación de mi firma en la misma. D.- No me allano a las solemnidades sustanciales que señala el Artículo. 1014 del Código de Procedimiento Civil. A Fs. 206 de los autos consta la aceptación al trámite las excepciones presentadas por los señores Ab. Vielka Trinidad Reyes Vinces, en su calidad de Ex Notaria Pública Primera del Cantón Manta, Abg. Placido Isaías Mendoza Loor y Ab. Celso Adolfo Macao Salazar. Trabada así la Litis a Fs. 209 de los autos consta la convocatoria a Junta de Conciliación, diligencia que se practicó en fecha día y hora señalados

para el efecto, diligencia a la que concurrió únicamente la parte actora. Continuando con la sustanciación de la causa a petición de los actores se dispuso la apertura de la causa a prueba por el termino de ley, en dicho termino de practicaron todas las diligencias solicitadas por las partes, habiendo llegado la causa al estado de dictar sentencia, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: y dado que no fue posible lograr una conciliación entre las partes, que pusiera fin al litigio; con posterioridad a ello, se abrió la causa a prueba por el término correspondiente, dentro del cual los litigantes solicitaron y actuaron todas aquellas de las que se consideraron asistidos, y una vez agotado el trámite de Ley, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo es pertinente realizar las siguientes consideraciones: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático y soberano, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, al que las partes se han sometido para hacer valer sus derechos. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- 2.1.- A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario. 2.2.- Conforme dispone el Artículo. 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. 2.3.- La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículos. 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- De conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil que establece: "...Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. El demandado no está obligado a producir pruebas, si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa..." Lo cual guarda armonía con el Artículo. 114 ibídem reconociéndose el axioma doctrinal y legal que tanto el actor y demandado, como deber ser, están obligados a probar sus afirmaciones y excepciones "...Con esta premisa y la de que la

contestación a la demanda determina el contenido u objeto del proceso y, más explícitamente del litigio que debe resolverse, formado por la pretensión y la oposición de tal modo que la sentencia no dependa del derecho abstracto de actor y demandado, sino del derecho material pretendido, por aquel y de las excepciones que se le opongan por éste y, en ambos casos, de las pruebas que se aporten en el proceso, precisa dilucidar sobre las recogidas en este debate procesal...” Cita de la Gaceta Judicial. Año LXXIX. Serie XIII. No. 4. Pág. 842. CUARTO: CARGA DE LA PRUEBA.- 4.1.- Con los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma que formularon accionante y accionada se trabó la Litis, por lo que de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega; así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 - 31- VIII -87. “...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada...” 4.2.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador “...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...”. Así mismo, el Artículo. 82 ibídem determina que “...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...”; De igual manera, el Artículo. 172 de la Carta Magna estipula que “...Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia...”; en concordancia con ello, el Artículo. 273 del Código de Procedimiento Civil, “...La sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis...” Teniendo presente que las pruebas deben contraerse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio, acorde a lo que establece el Artículo. 116 Ibídem; 4.3.- Con los fundamentos de la demanda y de la contestación a la misma que formularon actor y demandado, se trabó la Litis, por lo que, de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114

Trescientos tres (303)



del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; en concordancia con el Artículo. 117.15 del Código Civil y el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil; de igual manera, *La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado, probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada...*". 4.4.- Los accionantes demandan en Juicio Ordinario fundado en el Poder Especial firmado mucho después que la persona presuntamente otorgante ha fallecido, ante un Notario Público, posteriormente con dicho acto celebran la Escritura Pública de Compraventa por parte de la señora Notaria Pública de Manta Abogada Vielka Trinidad Reyes Vinces, el supuesto comprador procedió a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la misma que consta inscrita con fecha 02 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio final: 550 del Repertorio General No 32, habiéndose previamente inscrito dicha propiedad en el catastro del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a nombre del señor Darío Rolando Chiquito Macías, por lo que, se concretó este acto doloso...; Fundamentan su demanda en lo que disponen los Artículos 1, 11, 75, 76, y 82 de la Constitución de la Republica; Artículos. 9, 10, 1697, 1698, 1699 y 1704 del Código Civil; y, otras disposiciones legales aplicables a nuestro ordenamiento jurídico para el presente caso, demandan la Nulidad Absoluta del Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Poder conferido a favor del señor Luis Darío Meza Loor; y, posterior contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 5 de Junio del 2012, en la Notaria Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vinces, celebrada entre el supuesto Apoderado de su padre Luis Darío Loor Meza, y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías. QUINTO: ANALISIS DE PERTENENCIA.- 5.1.- La Administración de Justicia es un servicio público que impone a cada ciudadano un cierto tipo de deberes y obligaciones los cuales no canalizan exclusivamente en el circunscripto beneficio que les atañe como legitimados en el proceso que se trata, sino que a los justiciables les acarrea el deber de ilustrar al juez en cuanto les sea requerido o fuere conveniente para arribar a la verdad. Porque en ello va la cobertura de un interés de cuya gestión eficaz y resultado valioso es responsable el Juez. El proceso es ante todo, un método, no el único de conocimiento de la verdad, tiene una finalidad básica, resolver el conflicto o la

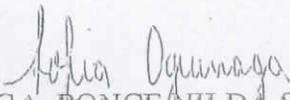
controversia de las partes en nombre eventualmente, del valor de la pacificación social, y en razón de que el derecho procesal que lo regula es consecuencia de la supresión de la justicia privada. 5.2.- La Jurisprudencia (G.J. Serie XVII N° 1, pág.30) sobre la valoración de la prueba dice: "...Que es una operación mental en virtud de la cual el juzgador determina la fuerza de convicción, en conjunto de los elementos de prueba aportados por las partes, para inferir si son ciertos o no las afirmaciones, tanto del actor como del demandado, en la demanda y la contestación a la demanda, respectivamente..." "...La sentencia no es una operación de pura lógica jurídica, ni el Juez es una máquina de razonar, la sentencia es una operación humana, con todos sus riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término de lo que valga el juez como hombre y ciudadano..." (Eduardo Couture. Estudios de Derecho Procesal Civil. Editorial Depalma T.II). 5.3.- El Artículo. 1697 del Código Civil [Concepto de acto nulo].- Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa. Artículo. 1698 del Código Civil [Causales de nulidad].- La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas. Artículo. 1699 del Código Civil [Solicitantes de la nulidad absoluta. Saneamiento].- La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el Juez, aún sin petición de parte, cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede asimismo pedirse por el Ministerio Público, e interés de la moral o de la Ley; y, no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso que no pase de quince años. 5.4.- Como ya se manifestó anteriormente cada parte está obligada a probar los hechos que alega excepto los que se presumen conforme a Ley. Las excepciones son los medios de defensa que la ley pone a disposición del demandado para que este pueda defenderse respecto de las pretensiones del actor. En términos generales llamase excepción a toda defensa que el demandado opone a la acción, en un sentido más restringido, llamase excepción la que pueda alegarse únicamente por el demandado invocando un hecho impeditivo o extintivo, mientras no se alegue, la acción subsiste y el juez no puede considerarla de oficio; para las demás se reserva el nombre de defensas en general. Debe distinguirse lo que muchos suelen confundir, que los términos defensa y excepciones, no son

sinónimos procesalmente, pues existen claras y marcada diferencias entre uno y otro: "Toda excepción es un medio de defensa; pero no toda defensa constituye una excepción".

excepciones al igual que la demanda deben estar revestidas de ciertas formalidades, entre otras, de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoyan para que puedan ser calificadas y admitidas. En la especie, la parte actora para justificar los fundamentos de Hecho y de Derecho de su accionar en la estación probatoria solicitaron diligencia de Inspección Ocular a la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, la que consta a Fs. 252 de los autos y oficio dirigido al Registro Civil, cuya contestación a Fs. 292 del proceso consta el Certificado de Defunción del causante Sebastián Oliva Quiroz Gonzales, suceso del fallecimiento acontecido el día 07 de febrero de 1972. Mientras la parte accionada dedujo contestación y excepciones, entre ellas la de Ilegitimidad de personería de la parte demanda, en cuanto a la excepción de ILEGITIMIDAD DE PERSONERÍA de la parte accionada, al respecto se señala: "...Una persona puede comparecer como parte a juicio, por sus propios derechos o en representación de otra (sea natural o jurídica); pero para que los actos procesales que realice produzcan efectos jurídicos, debe ser capaz de comparecer como lo ha hecho. Por lo tanto, la ilegitimidad de personería o falta de "legitimatío ad processum" se produce cuando comparece a juicio: 1) Por sí solo quien no es capaz de hacerlo de la capacidad legal de una persona consiste en poder obligarse por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra: Artículo. 1448 inciso final del Código Civil); 2) El que afirma ser representante legal y no lo es (Son representantes legales de una persona, el padre o la madre bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Artículo. 589: Artículo. 28 del Código Civil); 3) El que afirma ser procurador y no tiene poder (Son procuradores judiciales los mandatarios que tienen poder para comparecer a juicio: Artículo 40 del Código de Procedimiento Civil); 4) El procurador cuyo poder es insuficiente; y, 5) El que gestiona a nombre de otro y éste no aprueba lo hecho por aquél, pues se puede comparecer a juicio a nombre de otro sin poder, pero con oferta de ratificación: gestión de negocios..." Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 7. Página 2840 (Quito, 17 de mayo de 2001) en concordancia con el fallo transcrito contenido en el R.O. No. 246.7/Abril/2006. Pág. 19, se dice: "...Ilegitimidad de personería, es la falta o insuficiencia de poder o carencia de facultad legal para intervenir en representación de otro dentro de un proceso judicial..." (Artículo. 43 del Código de Procedimiento Civil), por lo expuesto en este sentido no cabe la excepción ilegitimidad de personería deducida por la accionada Vielka Reyes Vinces, en calidad de Ex Notaria. 5.5.- Analizada las piezas procesales, encontramos

que efectivamente tal como se puede observar de la diligencia de Inspección Ocular a la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, de Fs. 252 de los autos y certificado de defunción del señor Sebastián Oliva Quiroz Gonzales, suceso del fallecimiento acontecido el día 7 de febrero de 1972, estos hacen fe en el juicio al reunir las exigencias del Artículo. 117 del Código de Procedimiento Civil, documentos estos que no han sido impugnados por los accionados, por lo que se tratan de pruebas debidamente actuadas. En otro punto haciendo un análisis de los hechos controvertidos, se establece que efectivamente el poder especial impugnado en esta acción es celebrado con fecha posterior al fallecimiento del señor Sebastián Oliva Quiroz Gonzales, entendiéndose que no pudo haber otorgado tal acto (*Poder especial*), llegándose a la conclusión de que la parte actora tiene pleno derecho para deducir la acción de nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder especial, y en consecuencia solicitar que los posteriores actos o contratos que tiene como antecedente el acto nulo se hallen incurso en tal vicio; consecuentemente los hechos demandados se encuadran dentro de lo determinados en el Artículo. 1697 del Código Civil, así se lo considera en el fallo de Casación dictado por la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, el 19 de abril de 2000, caso No. 166-2000, página 2 y 3 del Reg. Of. No. 150 de agosto del mismo año. SEXTO: DECISIÓN.- Por lo expuesto, habiendo la parte actora justificado conforme a derecho y a las pruebas aportadas en autos los fundamentos de hecho y de derecho de su demandada inicial, por los méritos del proceso y de la ley; en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y sin lugar las excepciones deducidas por los accionados. En consecuencia, se declara la Nulidad Absoluta del acto contenido en el Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Poder conferido a favor del señor Luis Darío Meza Loor, quedando sin valor alguno; y, consecuentemente se deja sin efecto también el contrato de Compraventa NO. 2570 celebrado el 05 de Junio del 2012, en la Notaria Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vines, celebrada entre el supuesto Apoderado Luis Darío Loor Meza, y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías, volviendo las cosas al estado anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo de Poder Especial referido. Ejecutoriado que fuere la presente resolución, por medio de Secretaría Oficiase a dichos funcionarios públicos para que cumplan con lo aquí dispuesto y realicen la marginación

correspondiente; además Oficiese al Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para que deje sin efecto el catastro realizado a nombre de Darío Rolando Chiquito Macías, que tenga como antecedente los actos y contratos declarados nulos; y, así mismo, Oficiese al señor Registrador de la Propiedad de Manta, para que deje sin efecto la Inscripción de la Escritura de Compra-Venta que tiene como antecedente el acto declarado nulo, que consta inscrita con fecha 02 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No 32. Se dispone la cancelación de la Inscripción de la demanda que obra a Fs. 47 del proceso, para lo cual se notificara al competente funcionario. Sin costas. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. HÁGASE SABER.-

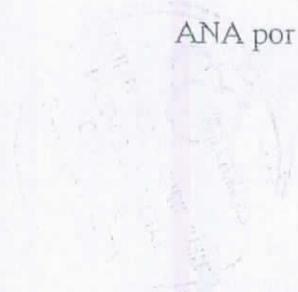

 AGUINAGA PONCE NILDA SOFIA
 JUEZ

Certifico:

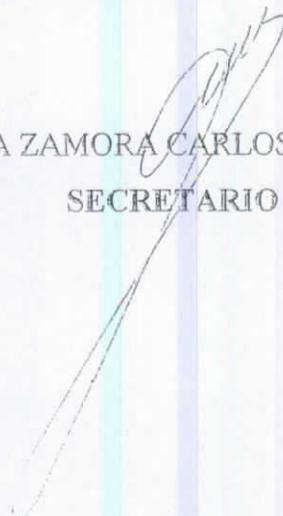

 MAFLA ZAMORA CARLOS ANTONIO
 SECRETARIO

En Manta, viernes veinte y nueve de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las once horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN en el correo electrónico ab.hectorordonez@hotmail.es del Dr./Ab. HÉCTOR HUMBERTO ORDOÑEZ CHANCAY. MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO en el correo electrónico marjunin222@hotmail.com del Dr./Ab. CELSO ADOLFO MACAO SALAZAR; MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS ABG. en el correo electrónico ab.isaiasmenloor@hotmail.com; REYES VINCES VIELKA TRINIDAD en el correo electrónico walter_emilio19@hotmail.com. No se notifica a CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO, GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA, LOOR MEZA LUIS DARIO, MENDOZA MENDOZA CA,ILO CICERON ABG. EX NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DE SANTA ANA, PALMA BIONES GALO, NOTRIO PUBLICO SEGUNDO DE SANTA ANA por no haber señalado casilla. Certifico:



MAFLA ZAMORA CARLOS ANTONIO
SECRETARIO



MARIAN.SANTANA

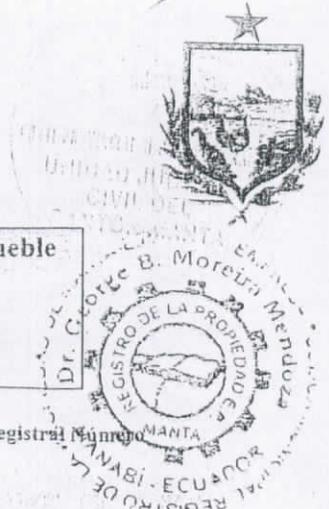
Trescientos veinte (320)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
29209



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18019583, certifico hasta el día de hoy 20/08/2018 12:13:37, la Ficha Registral Número 29209.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 04 de julio de 2011 Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización "ALTAMIRA"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la Manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	112	06/abr/1964		
COMPRA VENTA	SENTENCIA	61	29/sep/1965	57	58
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	289	28/jul/1966	186	187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	24	02/ene/2013	337	350
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	245	10/sep/2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA CON DEMANDA	737	07/mar/2017	18.885	18.897
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD	30	07/feb/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el:	lunes. 06 de abril de 1964	Número de Inscripción:	112	Tomo:	1
Nombre del Cantón:	MANTA	Número de Repertorio:	244	Folio Inicial:	1
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA SEGUNDA DE MANTA			Folio Final:	1
Cantón Notaría:	MANTA				

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes. 03 de abril de 1964

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	CASADO(A)		

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:29209

lunes. 20 de agosto de 2018 12:13

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Pag 1 de 5

Fecha: 20 AGO 2018



80000000003159BELLO CHAVEZ ALBERTO MANUEL SOLTERO(A) MANTA

Registro de COMPRA VENTA

[2 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1965 Número de Inscripción: 61 Tomo: 1
Nombre del Cantón: GUAYAS Número de Repertorio: 795 Folio Inicial: 57
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO TERCERO PROVINCIAL Folio Final: 58
Cantón Notaría: GUAYAS
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Tercero Provincial del Guayas
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1964
Fecha Resolución: martes, 28 de septiembre de 1965

a.- Observaciones:

Sentencia Divorcio. Se adjudica a favor del demandado Señor Abad Saltos lo relacionado con la exposición de este en el sentido de Que ha convenido con su mujer que los terrenos situados en la Provincia de Manabí queden unica y exclusivamente en su poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000007874	JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	800000000007876	DUPLAA JARAMILLO MARIA TERESA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	18/oct/1963	55	56
COMPRA VENTA	17	16/mar/1954	15	16
COMPRA VENTA	112	06/abr/1964	1	1
COMPRA VENTA	90	20/mar/1964	70	70
COMPRA VENTA	39	13/ago/1954	31	32

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 28 de julio de 1966 Número de Inscripción: 289 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 628 Folio Inicial: 186
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 187
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1966
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este cantón, el que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta

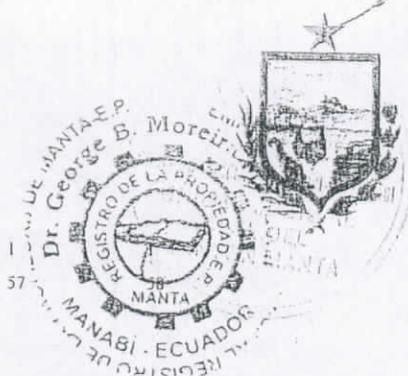
Fecha: 20 AGO 2018

HORA: 12:13



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Treientos veintinueve mil 321



COMPRA VENTA 112 06/abr/1964
COMPRA VENTA 61 29/sep/1965

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 02 de enero de 2013 Número de Inscripción: 24 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 32 Folio Inicial:537
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:550
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Sebastian Oliva Quiroz Gonzalez, debidamente representado por el Señor Luis Dario Loor Meza, en calidad de Apoderado. En un lote de terreno signado con el numero diez y siete de la Manzana U, de la Lotizacion Altamira de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta Inmueble que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	289	28/jul/1966	186	187

Registro de : DEMANDAS

[5 / 7] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2014 Número de Inscripción: 245 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6702 Folio Inicial:2.386
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.401
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO JUICIO NUMERO 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	



DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA CLEMEDIO SEBASTIAN CASADO(A) MANTA
 DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN CASADO(A) MANTA
 DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA CASADO(A) MANTA
 DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA SOLTERO(A) MANTA
 DEMANDANTE SONES QUIROZ ALEJANDRINA SOLTERO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene/2013	537	550

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de marzo de 2017 **Número de Inscripción:** 737 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1453 **Folio Inicial:** 18.885
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA **Folio Final:** 18.897
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CON DEMANDA. * La Sra. Irene Jahaira Peñarrieta Tuarez de estado civil casada con César Federico Parraga Castro, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Diecisiete de la Manzana "U" de la Lotización Altamira de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Demanda inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Septiembre del 2014 ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310108657	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene'2013	537	550

Registro de : SENTENCIA

[7 / 7] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 07 de febrero de 2018 **Número de Inscripción:** 30
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 980 **Folio Inicial:** 1
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:** 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de septiembre de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Nulidad de Inscripción, se deja sin efecto contrato de Compraventa No.2570 celebrada ante la Notaria Primera de Manta el 05 de Junio del 2012, inscrita 2 de Enero del 2013 celebrada entre Luis Dario Loor Meza en representación del Sr Sebastián Oliva Quiróz González, y el Sr. Dario Rolando Chiquito Macías, así mismo se declara de nulidad absoluta el Poder Especial, celebrado el 11 de Junio del 2012 Notaria Pública Segunda de Santa Ana. En consecuencia se declara la Nulidad absoluta del acto contenido en el Poder Especial, la de la inscripción de Catastro autorizado a nombre de Dario Rolando Chiquito Macías, la nulidad de la inscripción de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha 2 de Enero del 2013. Volviendo las cosas a su estado.

Fecha: 20 AGO 2018



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Trescientos veintidos (322)



anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo del Poder especial referido. Además se dispone por efecto de esta Sentencia la Cancelación de la Inscripción de la Demanda inscrita el 10 de Septiembre del 2014, bajo el No. 245Of. No.-0020-2018-UJCM-13325-2014-0126 Manta, Febrero 6 del 2018. Juicio Ordinario No. 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE-PROPIETARIO	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA		MANTA	
DEMANDADO	800000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO		MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000075366	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	245	10/sep/2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	737	07/mar/2017	18.885	18.897
COMPRA VENTA	24	02/ene/2013	537	550

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:13:38 del lunes, 20 de agosto de 2018

A petición de: QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El traspasado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

(327) *resolución final y autos*

Juicio No. 13325-2014-0126

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.
Manta, martes 5 de febrero del 2019, las 14h10. **VISTOS:** Mediante acción de personal No. 00506-DP13-2019-KP, de fecha martes 22 de enero del 2019, emitida por la Unidad Provincial de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, sede Portoviejo, me encuentro subrogando en sus funciones jurisdiccionales a la Dra. Nilda Sofia Aguinaga Ponce, consecuentemente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal: Agréguese el escrito de la parte actora, ingresado con fecha lunes 4 de febrero del 2019, a las 12h45. Atendiendo el referido escrito y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos dictados de fojas 327 y 332 del proceso, el suscrito juez procede a atender el requerimiento hecho por el accionante de fecha martes 17 de julio del 2018, a las 09h58, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** En el auto de calificación de la demanda que obra a foja 46 del proceso se ordenó la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta al tenor de lo preceptuado en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de una acción de Nulidad de un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en este cantón Manta, inscripción de demanda que se dio cumplimiento en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha 10 de septiembre del 2014, bajo el número 245, Repertorio No. 6702 (foja 47 del proceso); **SEGUNDO.-** En la sentencia dictada con fecha viernes 29 de septiembre del 2017, las 10h21, en su parte pertinente resolvió: "...declara con lugar la demanda y sin lugar las excepciones deducidas por los accionados. En consecuencia, se declara la Nulidad Absoluta del acto contenido en el Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaría Pública Segunda del cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, poder conferido a favor de señor Luis Darío Meza Loor, quedando sin valor alguno; y, consecuentemente se deja sin efecto también el contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 05 de junio del 2012 en la Notaría Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vences, celebrada entre el supuesto apoderado Luis Darío Loor Meza y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías, volviendo las cosas al estado anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo de Poder Especial referido... Oficiese al señor Registrador de la Propiedad de Manta para que deje sin efecto la inscripción de la Escritura de compra-venta que tiene como antecedente el acto declarado nulo, que consta inscrita con fecha 02 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No. 32. Se dispone la cancelación de la Inscripción de la demanda que obra a fs. 47 del proceso...". A foja 310 del expediente consta la inscripción de la sentencia que declara la Nulidad de la escritura pública de compraventa ya referida y por ende su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Sin embargo de la Información Registral emitido por dicha dependencia que obra a fojas 320, 320 vuelta, 321, 321 vuelta y 322 del proceso se constata que con fecha 01 de febrero del 2017 el ciudadano Darío Rolando Chiquito Macías mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha 07 de marzo del 2012, VENDE a favor de Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez el bien inmueble ubicado en la Lotización Altamira de la parroquia urbana Tarqui de este cantón Manta, signado con el número Diecisiete de la Manzana "U", es decir el mismo bien inmueble cuyo contrato de compraventa a favor de Darío Rolando Chiquito Macías fue declarado nulo en la presente causa. Entre las observaciones de dicha inscripción de lee taxativamente: "...**COMPRAVENTA CON DEMANDA.-** La señora Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez de estado civil casada con César Federico Párraga Castro, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Diecisiete de la manzana "U" de la Lotización Altamira de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Demanda inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre del 2014 ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta...", es decir que la compradora Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez conocía perfectamente que el bien inmueble

que compró mediante escritura pública, se encontraba en Litis judicial, asumiendo en tal virtud los resultados de dicha Litis; TERCERO.- El Art. 1000 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil claramente disponía en su parte pertinente: "...La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aún de modo privado, pero el fallo que en el litio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquirente, aunque éste no haya comparecido en el juicio..."; y, el inciso quinto de la misma norma legal establece: "...Si la sentencia fuere favorable al actor, la jueza o el juez ordenará que se cancelen los registros de transferencia, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda...". En la presente causa, con la información registral de fojas 320-322 del Registro de la Propiedad del cantón Manta, se observa que después de la inscripción de la demanda de fecha 10 de septiembre del 2014, se procedió a la inscripción de una escritura pública de compraventa con fecha 07 de marzo del 2017, conociendo el Vendedor Darío Rolando Chiquito Macías de dicha inscripción de demanda por haber sido citado legalmente por medio de la prensa en extracto publicado con fechas 14, 15 y 16 de marzo del 2016; y, conociendo también la compradora de dicha inscripción de demanda, tal como ya se ha analizado; CUARTO.- El Art. 75 de la Constitución de la República en su parte pertinente reza: "*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...*". Por su parte, el Art. 82 de la misma Ley Suprema dispone: "*...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...*"; y, por último, el Art. 169 de la misma Constitución establece claramente que "*...El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesa, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades...*". Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se cumpla a cabalidad con la sentencia dictada en esta causa, por así haberlo solicitado el accionante en el literal d) del numeral 5.1 de su demanda y en escrito de fojas 317 y 317 vuelta del proceso, al tenor de lo que dispone el Art. 1000 incisos tercero y quinto del Código de Procedimiento Civil, se DISPONE: 1.- La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Quinta de cantón Manta con fecha 01 de febrero del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 07 de marzo del 2017, bajo el número de inscripción 737, con número de Repertorio 1453, tomo I, registro que consta desde el folio inicial 18.885 hasta el folio final 18.897. Se dispone además la cancelación de cualquier otro acto o contrato que se hubiere inscrito sobre el bien inmueble materia de la sentencia dictada, ya sea registros de transferencia, gravámenes o limitación al dominio que pese sobre dicho inmueble a partir del 10 de septiembre del año 2014 en que fue inscrita la demanda en esta causa. Para que se cumpla con la cancelación ordenada se dispone notificar mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de los documentos necesarios; 2.- La cancelación del registro en el catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta de la escritura de compraventa a favor de la ciudadana Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez con cédula de ciudadanía No. 1310108657 sobre el bien inmueble signado con el número 17 de la Manzana "U" de la Lotización Altagracia, ubicado en la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta. Para el cumplimiento de lo ordenado se notificará mediante oficio al señor Jefe del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

RODRIGUEZ ANDRADE HOLGER ANTONIO
JUEZ

(323) [Handwritten signature]

En Manta, martes cinco de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN en el correo electrónico ab.hectorordonez@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1304852369 del Dr./Ab. HÉCTOR HUMBERTO ORDOÑEZ CHANCAY. MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO en el correo electrónico marjunin222@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0700204472 del Dr./Ab. CELSO ADOLFO MACAO SALAZAR; MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS ABG. en el correo electrónico ab.isaiasmenloor@hotmail.com; REYES VINCES VIELKA TRINIDAD en el correo electrónico walter_emilio19@hotmail.com. No se notifica a CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO, GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANTA, LOOR MEZA LUIS DARIO, MENDOZA MENDOZA CA,ILO CICERON ABG. EX NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE SANTA ANA, PALMA BIONES GALO, NOTRIO PUBLICO SEGUNDO DE SANTA ANA por no haber señalado casilla. Certifico:

MAFLA ZAMORA CARLOS ANTONIO
SECRETARIO

CARLOS.MAFLA



COMPRAVENTA CON DEMANDA
QUE OTORGA
DARÍO ROLANDO CHIQUITO MUCÍAS
A FAVOR DE

IRENE JAHAIRA PEÑARRIETA SUAREZ

CUANTÍA: USD. \$15.000,00

(DI 2 COPIAS)

O.C.



En la Ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy primero (01) de Febrero del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece por una parte el señor

NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN MANTA

TERCERA COPIA

22 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0003301

2017	13	08	05	P00307
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA CON DEMANDA

QUE OTORGA

DARÍO ROLANDO CHIQUITO MACÍAS

A FAVOR DE

IRENE JAHAIRA PEÑARRIETA TUAREZ

CUANTÍA: USD. \$15.000,00

(DI 2

COPIAS)

O.C.



En la Ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy primero (01) de Febrero del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece por una parte el señor **DARÍO ROLANDO CHIQUITO MACÍAS**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, cuatro, nueve, tres, cuatro, cuatro, guión ocho (131049344-8), por sus propios y personales derechos, en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, la señora **IRENE JAHAIRA PEÑARRIETA TUAREZ**, de estado civil casada con **CÉSAR FEDERICO PARRAGA CASTRO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, uno, cero, ocho, seis, cinco, guión siete (131010865-7), por sus propios y personales derechos, en calidad de **COMPRADORA**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA CON DEMANDA**, la misma que está contenida al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente **COMPRAVENTA**, por una parte, el señor **DARÍO ROLANDO CHIQUITO MACÍAS**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, cuatro, nueve, tres, cuatro, cuatro, guión ocho (131049344-8), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se le podrá llamar simplemente como el **“VENDEDOR”**; y, por otra parte la señora **IRENE JAHAIRA PEÑARRIETA TUAREZ**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, uno, cero, ocho, seis, cinco, guión siete (131010865-7), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá llamar simplemente como la **“COMPRADORA”**; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0003302

obligarse, quienes comparecen con el objeto de firmar la presente **COMPRAVENTA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **DARÍO ROLANDO CHIQUITO MACÍAS**, es legítimo propietario de un lote de terreno signado con el número **DIECISIETE**, de la Manzana "U", de la Lotización "Altamira", de la parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** calle planificada; **POR ATRÁS:** lote N° Dos; **POR UN COSTADO:** lotes N° Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro; y, **POR EL OTRO LADO:** lote N° Dieciséis; lotes mencionados que corresponden a la misma manzana. Inmueble adquirido de la siguiente manera: 1. Mediante Compraventa, otorgada el 03 de Abril de 1.964, ante la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de Abril de 1.964, con el número de inscripción 112 y el número de repertorio 244; 2. Mediante Sentencia de Divorcio, otorgada el 11 de Diciembre de 1.964, Fecha de Resolución 28 de Septiembre de 1.965, ante el Juzgado Tercero Provincial del Cantón Guayas, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de Septiembre de 1.965, con el número de inscripción 61 y el número de repertorio 795; 3. Mediante Compraventa, otorgada el 18 de Julio de 1.966, ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Julio de 1.966, con el número de inscripción 289 y el número de repertorio 628; 4. Mediante Compraventa, otorgada el 05 de Junio del 2.012, ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de Enero del 2.013, con el número de inscripción 24 y el número de repertorio 32; y, 5. Mediante Demanda



Ordinaria de Nulidad de Instrumento Público N°13325-2014-0126, otorgada el 11 de Julio del 2.014, ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Septiembre del 2.014, con el número de inscripción 245 y el número de repertorio 6.702; con los linderos, superficie, dimensiones y demás especificaciones constantes en dicho instrumento escriturario. **TERCERA COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el **VENDEDOR**, señor **DARÍO ROLANDO CHIQUITO MACÍAS**, por sus propios y personales derechos, manifiesta que tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, señora **IRENE JAHAIRA PEÑARRIETA TUAREZ**, el inmueble detallado en la cláusula segunda de antecedentes y que consiste en un lote de terreno signado con el número **DIECISIETE**, de la Manzana "U", de la Lotización "Altamira", de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** calle planificada; **POR ATRÁS:** lote N° Dos; **POR UN COSTADO:** lotes N° Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro; y, **POR EL OTRO LADO:** lote N° Dieciséis; lotes mencionados que corresponden a la misma manzana. **CUARTA.- PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO:** El justo precio pactado y aceptado por las partes, por la **COMPRAVENTA** del bien inmueble antes descrito, es de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100 (USD. \$15.000,00)** que la **COMPRADORA**, paga de la siguiente forma: al contado, en moneda de curso legal y de uso normal y corriente de la



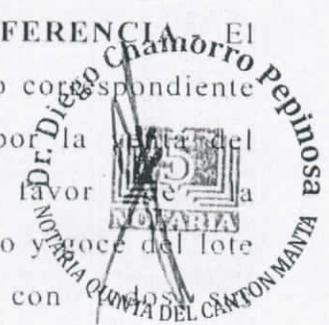
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2007

0003303

República del Ecuador, y que el **VENDEDOR**, declara tenerlos recibido de manos de la **COMPRADORA** a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** El **VENDEDOR**, una vez que ha recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del inmueble antes descrito, transfiere a favor de la **COMPRADORA**, el total dominio, posesión, uso y goce del lote anteriormente mencionado y singularizado, con derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos, mensuras declaradas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa perteneciente al inmueble. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** El **VENDEDOR** queda sujeto al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley y declara que dicho bien inmueble tiene vigente demanda tal como aparece en el Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y que se agrega como documento habilitante. **SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente escritura, hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad correspondiente, son de cuenta de la **COMPRADORA**. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales de este contrato y en caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes del Cantón Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora. **NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** La **COMPRADORA**, queda facultada y



autorizada, para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato. **DÉCIMA:**

ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y por así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. **DÉCIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan los siguientes documentos como parte de este acto: Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Certificado de Solvencia Municipal, Certificado de Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Avalúo Catastral, Pago del Impuesto de Alcabalas y Adicionales, Copias de cédula del Vendedor y de la Compradora, copias del certificado de votación del Vendedor y de la Compradora.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

Parte Vendedora: Dirección: Barrio "San Agustín", Calle José Rivadeneira, Avenida Onofre de Genna, Manta; Teléfono:

0993641072; Correo Electrónico: s/c; **Parte Compradora:**

Dirección: Barrio "Jocay", Calle J-10 y J-1, Manta; Teléfono:

0997621675; Correo Electrónico: jahairape@outlook.com.- Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos".

(Firmado) Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de

Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para

el otorgamiento de la presente escritura pública de



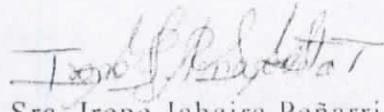
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0003304

COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -


f) Sr. Darío Rolando Chiquito Macías
c.c. 131049344-8


f) Sra. Irene Jahaira Peñarrieta Tuarez
c.c. 131010865-7



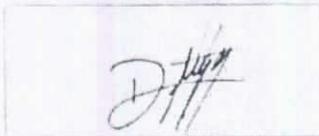
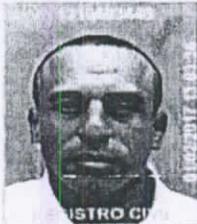

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0003305

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310493448
Nombres del ciudadano: CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1981
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CHIQUITO DIOGENES P
Nombres de la madre: MACIAS BARREZUETA LAURA ISABEL
Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-006-31126



170-006-31126

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 13:04:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131049344-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHICUITO MACIAS DARIO ROLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHICUITO DIOGENES P
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS BARREZUETA LAURA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2014-09-23
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-09-23



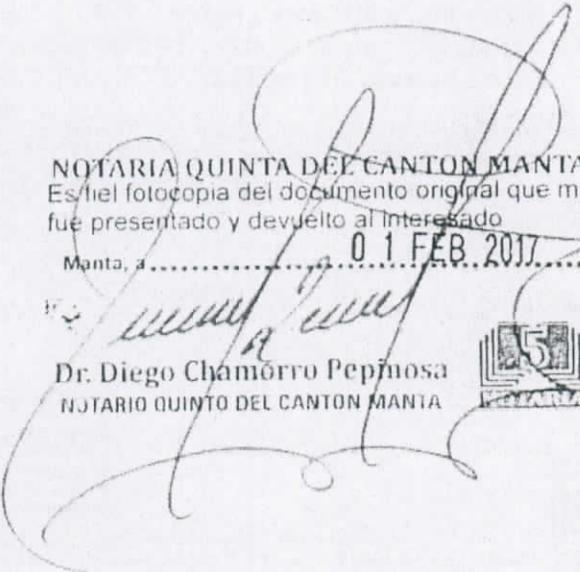



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
 131049344-8 026-0081
 CHICUITO MACIAS DARIO ROLANDO
 MANABI MANTA
 TARQUI CENTRO DE TARQUI
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - QUITO
 4091547 26/11/2014 12:19:16



131049344-8

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 01 FEB 2017

 Dr. Diego Chamorro Pepinos
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0003306

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310108657

Nombres del ciudadano: PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CESAR FEDERICO PARRAGA CASTRO

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: LIDER F PEÑARRIETA V

Nombres de la madre: MARIA TERESA TUAREZ VERA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-006-31146



178-006-31146

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 13:07:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 131010865-7

PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA

MANABI/JUNIN/JUNIN

03 AGOSTO 1979

002- 0036 00271 F

MANABI/ JUNIN

JUNIN 1979



Irene Jahaira P.

ECUATORIANA ***** V4343V4222

CASADO CESAR FEDERICO PARRAGA CASTRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LIDER F PEÑARRIETA V

MARIA TERESA TUAREZ VERA

MANTA 18/12/2012

18/12/2024

REN 0100246

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Irene Jahaira P.

131010865-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070

070 - 0004 1310108657

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 01 FEB 2017

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0003307



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

29209



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000703, certifico hasta el día de hoy 12/01/2017 11:41:39, la Ficha Registral Número 29209.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 2120224000
Fecha de Apertura: Lunes, 04 de julio de 2011
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el número DIEZ Y SIETE de la Manzana "U", de la Lotización "Altamira" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que mide Diez metros de frente por treinta metros de fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	112	06/abr/1964	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	61	29/sep/1965	57	58
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	289	28/jul/1966	186	187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	21	02/ene/2013	537	550
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	245	10/sep/2014	2386	2401

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 06 de abril de 1964
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 112
Número de Repertorio: 244
Tomo: 1
Folio Inicial: 1
Folio Final: 1

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de abril de 1964

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	8000000000003159	BELLO CHAVEZ ALBERTO MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 29 de septiembre de 1965
Nombre del Cantón: GUAYAS

Número de Inscripción: 61
Número de Repertorio: 795

Certificación impresa por: laura_oliga

Ficha Registral: 29209

Jueves, 12 de enero de 2017 11:41





Folio Final 58

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO TERCERO PROVINCIAL
 Cantón Notaría: GUAYAS
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Tercero Provincial del Guayas
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1964
 Fecha Resolución: martes, 28 de septiembre de 1965

a.- Observaciones:

Sentencia Divorcio. Se adjudica a favor del demandado Señor Abad Saltos lo relacionado con la inscripción de este en el sentido de Que ha convenido con su mujer que los terrenos situados en la Provincia de Manabí pertenecen única y exclusivamente en su poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000007874	JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	80000000007876	DUPLAA JARAMILLO MARIA TERESA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	18 oct. 1963	55	56
COMPRA VENTA	17	16 mar. 1954	15	16
COMPRA VENTA	112	06 abr. 1964	1	1
COMPRA VENTA	90	20 mar. 1964	70	70
COMPRA VENTA	39	13 ago. 1954	31	32

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de julio de 1966 Número de Inscripción: 289 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 628 Folio Inicial 186
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 187
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1966

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este cantón, el que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	112	06 abr. 1964		
COMPRA VENTA	61	29 sep. 1965		

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 02 de enero de 2013 Número de Inscripción: 24
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 32



Folio Inicial 537



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0003308



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 550

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Sebastian Oliva Quiroz Gonzalez, debidamente representado por el Señor Luis Dario Looz Meza, en calidad de Apoderado. En un lote de terreno signado con el numero diez y siete de la Manzana U. de la Lotizacion Altamira de la Parroquia Los Esteros del Canton MANTA Inmueble que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	20	16 may 1962	16	16
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1	02 ene 1963	1	2
COMPRA VENTA	289	28 jul 1966	186	187

Registro de : DEMANDAS

[5 / 5] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2014

Número de Inscripción: 245

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6702

Folio Inicial: 2.386

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL

Folio Final: 2.401

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO JUICIO NUMERO 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000075369	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CESO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMEDIO SEBASTIAN	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	80000000070440	QUIROZ SORNOZA CECILIO EPREN	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075367	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por :lawra_tigua

Ficha Registrada: 29209

jueves, 12 de enero de 2017 11:41



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	5

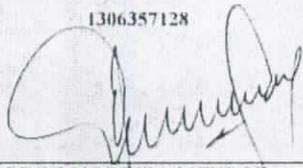
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:41:40 del jueves, 12 de enero de 2017

A petición de: REYES INTRILAGO EDISSON PASCUAL

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



0003309

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083365



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO ubicada MZ-U LT. 17 LOT. ALTAMIRA AV. LOS PINOS cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$15000.00 QUINCE MIL DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON DEMANDA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL

Elaborado: José Zambrano

31 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



0003310

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 137550

Nº 137550

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que basando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 2-12-02-24-000

Ubicado en: MZ-U LT. 17 LOT. ALTAMIRA AV. LOS PINOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1310493448

DARIO ROLANDO CHIQUITO MACIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLÁRES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	15000,00

Son: QUINCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



0003311

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 112011



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CHIKITO MACIAS DARIO ROLANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

18 ENERO

2017

Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
2120224000 MZ-U LT. 17 LOT. ALTAMIRA AV. LOS PINOS

Manta, diez y ocho de enero del dos mil diesisiete





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000010031



1310433144 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CHIQUITO MARCELO CARPIO SOLANO C.I./R.U.C.: NOMBRES: ME-U LT. 17 LOT. ALTAMIRA AV. LOS PINOS RAZON SOCIAL: DIRECCION:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: VALUO PROPIEDAD: DIRECCION PREDIO:							
REGISTRO DE PAGO N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO FAMELA CAJA: 17/01/2017 13:44:19 FECHA DE PAGO:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR.00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>		VALOR	DESCRIPCION	VALOR.00			3.00
VALOR	DESCRIPCION	VALOR.00							
		3.00							
AREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: 1 mes, TOTAL A PAGAR: 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

0003312



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 10a y Calle F. 10407, 2011 - 011 - 2011 - 017

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0574045

1/31/2017 11:47

OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-02-24-005	309.00	15000.00	248304	574045
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1310493448	CHILQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	MZ ULT. 17 LOT. ALTAMIRA AV. LOS PINOS	Impuesto principal		150.00		
			Cuarto de Referencia de Guayaquil		48.00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		198.00		
1310106657	BENARRIETA TUAREZ IRENE JAHARA	NA	SALDO		9.00		

EMISION: 1/31/2017 11:47 NELLY FERNANDA FLORES ALVIA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

31 ENE 2017

0003313

0003314

BanEcuador B.P.
01/02/2017 10:20:38 a.a. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 613619739
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA MANTA
FUERZA DE RECAUDO: Efectiva

Efectiva: 1.00
Comision Efectiva: 0.53
I.V.A.: 0.06
TOTAL: 1.59
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

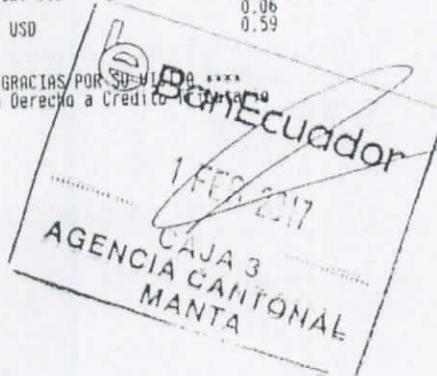
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-00000411
Fecha: 01/02/2017 10:21:15 a.a.

No. Autorización:
0102201701176818352000120565010000004112017102116

Cliente : EDISON REYES
ID : 1308002870
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
Subtotal USD	0.53
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito





Factura: 001-002-000028169

0003300 (15)



20171308005P00307

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

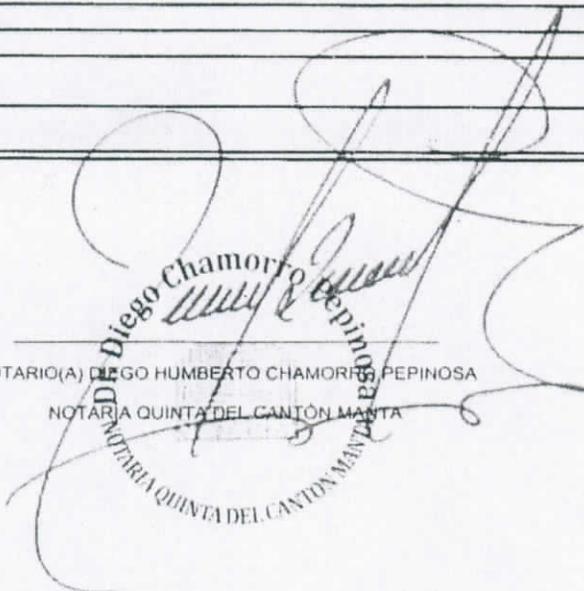
EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P00307					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2017. (13:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIKUITO MACIAS DARIO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310493448	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310108657	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000046077



20181308005O00168

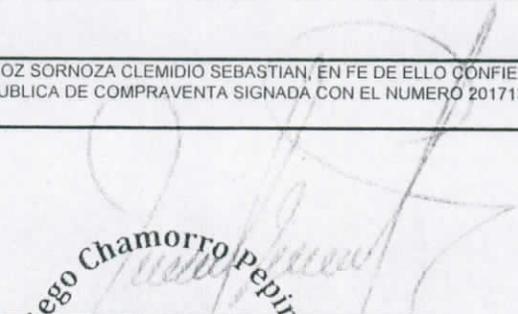
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00168

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE FEBRERO DEL 2018, (11:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302702277
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1302702277

OBSERVACIONES:	A PETICION DE QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005POP00307 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017
----------------	---


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Traer cédulas y correos.
2 12 02 24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA-MANABÍ

Manta, Febrero 11 del 2019
Oficio No. 0047-2019-UJCM-13325-2014-0126

Señor.
Jefe del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.
Ciudad.-

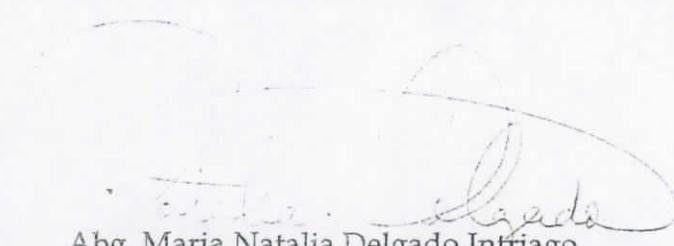
De mis consideraciones:

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO N° 13325-2014-0126, QUE HA PROPUESTO CECILIO EFREN QUIROZ SORNOZA Y OTROS, CONTRA CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA Y OTROS, EN AUTO DE FECHA MANTA, MARTES 5 DE FEBRERO DEL 2019, LAS 14H10, SE HA DISPUESTO LO QUE SIGUE:

"...Se dispone: La cancelación del registro en el catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta de la escritura de compraventa a favor de la ciudadana Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez con cédula de ciudadanía No. 1310108657 sobre el bien inmueble signado con el número 17 de la Manzana "U" de la Lotización Altagracia, ubicado en la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta. Para el cumplimiento de lo ordenado se notificará mediante oficio al señor Jefe del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta..." f) Abg. Holger Antonio Rodríguez Andrade, Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil de Manta.

Particular que solicitamos, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Abg. Maria Natalia Delgado Intriago
JUEZA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.



Juicio No. 13325-2014-0126

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.

Manta, viernes 29 de septiembre del 2017, las 10h21. VISTOS: Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal. ANTECEDENTES.- A Fs. 30, 30 vta., 31, 31, vta., 32, 32 vta., 33, 33 vta., y, 34 de los autos, comparecen los señores CECILIO EFREN QUIROZ SORNOZA, CLEMEDIO SEBASTIAN QUIROZ SORNOZA, DOLORES LORENZA QUIROZ SORNOZA, ALEJANDRINA SONES QUIROZ y LEONOR FLORENTINA QUIROZ SORNOZA, manifestando entre otras cosas: "...Que de las cinco cédulas de ciudadanía que adjuntan, justifican que son hijos legítimos del señor SEBASTIAN OLIVA QUIROZ GONZALEZ, fallecido el día 7 de Febrero del año 1972 y justifican tal deceso con la partida de defunción que agregan. Con la Escritura Pública que adjuntan a este libelo, demuestran que su padre fallecido, en vida adquirió un bien inmueble, esto es, un lote de terreno ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia urbana de Tarqui de este cantón Manta, signado con el numero diecisiete (17) de la manzana "U", el mismo que mide diez de metros de Frente por treinta metros de fondo, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: FRENTE: Calle Publica; ATRÁS: Lote Número Dos; POR UN COSTADO: Lotes números veintidós, veintitrés y veinticuatro; y, POR EL OTRO LADO: Lote Dieciséis, lotes estos que corresponden a la misma manzana "U". Dicho inmueble fue adquirido por compra al señor José Heriberto Abad Saltos, mediante escritura de Compraventa celebrada el 18 de Julio del año 1966 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 28 de Julio del mismo año. Con mucha sorpresa llega a su conocimiento que con fecha 5 de Junio del año 2012, se instrumentó en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, una escritura Pública de Compraventa No. 2570 otorgada por el demandado LUIS DARIO LOOR MEZA, por sus propios derechos y por los supuestos derechos que decía representar de su padre señor Sebastián Oliva Quiroz González, ya fallecido hace más de 40 años a esa fecha, instrumento público por el cual se transfiere por compra venta al ciudadano DARIO ROLANDO CHIQUITO MACIAS, la ya descrita propiedad que pertenecía a su señor padre y que ahora les pertenece por ser sus herederos universales. La mencionada escritura Pública de Compraventa a la que hacen referencia fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 2 de Enero del 2013, tal como lo justifican con la Escritura Pública y Certificado de solvencia que adjuntan. Para instrumentar la Escritura Pública de Compraventa por medio de la cual se les pretende despojar de su propiedad heredada de su padre, el ciudadano Luis Darío

Loor Meza, presento una Escritura Pública de PODER ESPECIAL celebrada el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana de esta Provincia de Manabí, cuyo titular de dicha Notaria era el demandado señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, ahora es el abogado Galo Palma Briones, instrumento por el cual su padre SEBASTIAN OLIVA QUIROZ GONZALEZ, supuestamente ha acudido personalmente a dicha Notaria a otorgarle el Poder Especial, a favor del hoy demandado Luis Darío Loor Meza, presentando supuestamente nuestro padre su cédula de ciudadanía y firmando el instrumento Público de Poder Especial, por medio del cual le autorizaba al supuesto apoderado para que en su nombre pueda vender el bien inmueble descrito y singularizado anteriormente. Que JAMAS su padre pudo haber comparecido a dicha Notaria, presentar su cédula de Ciudadanía y firmar dicho poder, ya que se encuentra fallecido hace más de 40 años, por lo que es indudable que fue otra persona quien compareció a dicha Notaria, haciéndose pasar por su padre, presentado una cédula de ciudadanía falsa y falsificando presumen la firma y rubrica de su padre. Con dicha Escritura Pública de Poder Especial, se presentó el supuesto Apoderado en la Notaria Primera de Manta, conjuntamente con el supuesto comprador DARIO ROLANDO CHIQUITO MACIAS, a celebrar la escritura pública de compraventa a favor de este, quien también se confabuló para llevar a cabo este acto y que se transfiera a su nombre la propiedad que les pertenece. Nótese que el documento materia de esta impugnación, es decir, el Poder Especial es firmado mucho después que la persona presuntamente otorgante ha fallecido, consecuentemente es difícil entender y comprender que una persona que ha fallecido aparezca al cabo de varios años a suscribir un documento ante un notario público. Conferida la Escritura Pública de Compraventa por parte de la señora Notaria Pública de Manta Abogada Vielka Trinidad Reyes Vines, el supuesto comprador procedió a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la misma que consta inscrita con fecha 2 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No 32, habiéndose previamente inscrito dicha propiedad en el catastro del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a nombre de Darío Rolando Chiquito Macías, por lo que, se concretó este acto doloso.... Fundamentan su demanda en lo que disponen los Artículos 1, 11, 75, 76, y 82 de la Constitución de la Republica; Artículos. 9, 10, 1697, 1698, 1699 y 1704 del Código Civil; y, otras disposiciones legales aplicables a nuestro ordenamiento jurídico para el presente caso. Con los antecedentes expuestos en calidad de herederos del causante Sebastián Oliva Quiroz González, demandan la Nulidad Absoluta en contra de los señores Camilo

Cicerón Mendoza Mendoza, ex Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, Abg. Galo Palma Briones, actual Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, Abogada Vielka Trinidad Reyes Vines, en su calidad de ex Notaria Pública Primera del Cantón Manta, y Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, actual Notario Titular Primero del Cantón Manta, Luis Darío Loor Meza, Darío Rolando Chiquito Macías, Abogado Celso Adolfo Macao Salazar, y Abogado Placido Isaías Mendoza Loor, a fin de que previo al trámite de ley en sentencia se declare lo siguiente: Nulidad Absoluta de Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, poder conferido a favor del señor Luis Darío Meza Loor. Contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 5 de Junio del 2012, en la Notaria Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vines, celebrada entre el supuesto Apoderado de su padre Luis Darío Loor Meza, y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías. La nulidad de la Inscripción de Catastro a favor de Darío Rolando Chiquito Macías, que consta en el Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. La nulidad de la Inscripción de la Escritura Pública de Compraventa, que consta en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No 32, de fecha 2 de Enero del 2013.... La Cuantía la fija en la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00). El trámite que debe seguirse en esta causa es el Ordinario de conformidad con lo dispuesto en Artículo. 59 en relación con los Artículo. 395 y 396 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 1000 del Código de Procedimiento Civil, solicitan se disponga la Inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta...”; A Fs. 46 de los autos, se admite a trámite la demanda y se dispone correr traslado a los accionados por el término de quince días, para que la contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. Se ordenó inscribir la demanda, acto que se cumplió tal como consta a Fs. 47 de los autos. A Fs. 58 de los autos consta la citación realizada en persona al señor Abg. Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, en su calidad de Notario Público Primero de Manta. A Fs. 58 vta., y 59 de los autos, consta las citaciones realizadas por boleta al accionado Abg. Celso Adolfo Macao Salazar. A Fs. 59 de los autos consta la citación realizada en persona a la señora Abg. Vielka Trinidad Reyes Vines, en su calidad de Ex Notaria Pública Primera de Manta. A Fs. 60 de los autos consta la citación realizada en persona al señor Abg. Placido Isaías Mendoza Loor. A Fs. 94 de los

autos, consta la citación realizada en persona al señor Abg. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, en su calidad de Ex Notario Segundo del Cantón Santa Ana. A Fs. 106 vta., de los autos consta la citación realizada al señor Abg. Galo Palma Briones, en su calidad de Encargado de la Notaria Segunda del Cantón Santa Ana. A Fs. 198, 199 y 200 de los autos, consta la citación realizada por la prensa a los accionados señores Luis Darío Loor Meza y Darío Rolando Chiquito Macías. A Fs. 62 de los autos, consta la comparecencia a Juicio de la accionada ABG. VIELKA TRINIDAD REYES VINCES, en su calidad de Ex Notaria Pública Primera del Cantón Manta, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: a.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho, en relación a la demanda que su contra se ha planteado, toda vez, que la compareciente ex Notaria solo se limitó a otorgar escritura pública de Compraventa, basado en un Poder que le presentará el señor Luis Darío Loor Meza, como mandante del que hoy se conoce había fallecido. b.- Ilegitimidad de personería de la parte demandada, toda vez que, como lo reitera, la compareciente no conocía que el mandante, a la fecha de otorgar el poder al mandatario, ante la notaria Publica de Santa Ana, había ya fallecido, por lo tanto al llegar mucho después el apoderado con dicho poder para vender, era imposible que yo conociera tales hechos.- A Fs. 64 de los autos, consta la comparecencia a juicio del accionado ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: a.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción. b.- Falta del documento (minuta) en el que supuestamente ha firmado. c.- En caso de aparecer el documento (minuta), desde ya alego falsificación de mi firma y rubrica en la misma. A Fs. 66 de los autos, consta la comparecencia a juicio del accionado ABG. CELSO ADOLFO MACAO SALAZAR, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: A.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de esta infundada e improcedente acción ordinaria. B.- Improcedencia de la demanda propuesta. C.- En el supuesto y jamás no consentido apareciere algún documento con mi firma y rúbrica estampada en el mismo, desde ya alego falsificación y/o suplantación de mi firma en la misma. D.- No me allano a las solemnidades sustanciales que señala el Artículo 1014 del Código de Procedimiento Civil. A Fs. 206 de los autos consta la aceptación al trámite las excepciones presentadas por los señores Ab. Vielka Trinidad Reyes Vincés, en su calidad de Ex Notaria Pública Primera del Cantón Manta, Abg. Placido Isaías Mendoza Loor y Ab. Celso Adolfo Macao Salazar. Trabada así la Litis a Fs. 209 de los autos consta la convocatoria a Junta de Conciliación, diligencia que se practicó en fecha día y hora señalados

para el efecto, diligencia a la que concurrió únicamente la parte actora. Continuando con la sustanciación de la causa a petición de los actores se dispuso la apertura de la causa a prueba por el termino de ley, en dicho termino de practicaron todas las diligencias solicitadas por las partes, habiendo llegado la causa al estado de dictar sentencia, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: y dado que no fue posible lograr una conciliación entre las partes, que pusiera fin al litigio, con posterioridad a ello, se abrió la causa a prueba por el término correspondiente, dentro del cual los litigantes solicitaron y actuaron todas aquellas de las que se consideraron asistidos, y una vez agotado el trámite de Ley, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo es pertinente realizar las siguientes consideraciones: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático y soberano, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, al que las partes se han sometido para hacer valer sus derechos. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- 2.1.- A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario. 2.2.- Conforme dispone el Artículo. 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. 2.3.- La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículos. 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- De conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil que establece: "...*Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. El demandado no está obligado a producir pruebas, si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa...*" Lo cual guarda armonía con el Artículo. 114 ibídem reconociéndose el axioma doctrinal y legal que tanto el actor y demandado, como deber ser, están obligados a probar sus afirmaciones y excepciones "...*Con esta premisa y la de que la*

contestación a la demanda determina el contenido u objeto del proceso y, más explícitamente del litigio que debe resolverse, formado por la pretensión y la oposición de tal modo que la sentencia no dependa del derecho abstracto de actor y demandado, sino del derecho material pretendido por aquel y de las excepciones que se le opongan por éste y, en ambos casos, de las pruebas que se aporten en el proceso, precisa dilucidar sobre las recogidas en este debate procesal...” Cita de la Gaceta Judicial. Año LXXIX. Serie XIII. No. 4. Pág. 842. CUARTO: CARGA DE LA PRUEBA.- 4.1.- Con los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma que formularon accionante y accionada se trabó la Litis, por lo que de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega; así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 - 31- VIII -87. “...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada...” 4.2.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador “...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...”. Así mismo, el Artículo. 82 ibídem determina que “...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...”; De igual manera, el Artículo. 172 de la Carta Magna estipula que “...Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia...”; en concordancia con ello, el Artículo. 273 del Código de Procedimiento Civil, “...La sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis...” Teniendo presente que las pruebas deben contraerse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio, acorde a lo que establece el Artículo. 116 Ibídem; 4.3.- Con los fundamentos de la demanda y de la contestación a la misma que formularon actor y demandado, se trabó la Litis, por lo que, de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114

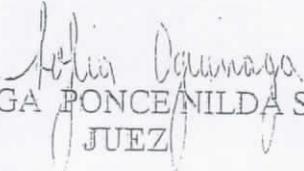
del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; en concordancia con el Artículo. 1.715 del Código Civil y el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil; de igual manera, "...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado, probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada...". 4.4.- Los accionantes demandan en Juicio Ordinario fundado en el Poder Especial firmado mucho después que la persona presuntamente otorgante ha fallecido, ante un Notario Público, posteriormente con dicho acto celebran la Escritura Pública de Compraventa por parte de la señora Notaria Pública de Manta Abogada Vielka Trinidad Reyes Vinces, el supuesto comprador procedió a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la misma que consta inscrita con fecha 02 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio final: 550 del Repertorio General No 32, habiéndose previamente inscrito dicha propiedad en el catastro del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a nombre del señor Darío Rolando Chiquito Macías, por lo que, se concretó este acto doloso...; Fundamentan su demanda en lo que disponen los Artículos 1, 11, 75, 76, y 82 de la Constitución de la Republica; Artículos. 9, 10, 1697, 1698, 1699 y 1704 del Código Civil; y, otras disposiciones legales aplicables a nuestro ordenamiento jurídico para el presente caso, demandan la Nulidad Absoluta del Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Poder conferido a favor del señor Luis Darío Meza Loor; y, posterior contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 5 de Junio del 2012, en la Notaria Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vinces, celebrada entre el supuesto Apoderado de su padre Luis Darío Loor Meza, y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías. QUINTO: ANALISIS DE PERTENENCIA.- 5.1.- La Administración de Justicia es un servicio público que impone a cada ciudadano un cierto tipo de deberes y obligaciones los cuales no canalizan exclusivamente en el circunscripto beneficio que les atañe como legitimados en el proceso que se trata, sino que a los justiciables les acarrea el deber de ilustrar al juez en cuanto les sea requerido o fuere conveniente para arribar a la verdad. Porque en ello va la cobertura de un interés de cuya gestión eficaz y resultado valioso es responsable el Juez. El proceso es ante todo, un método, no el único de conocimiento de la verdad, tiene una finalidad básica, resolver el conflicto o la

controversia de las partes en nombre eventualmente, del valor de la pacificación social, y en razón de que el derecho procesal que lo regula es consecuencia de la supresión de la justicia privada. 5.2.- La Jurisprudencia (G.J. Serie XVII N° 1, pág.30) sobre la valoración de la prueba dice: "...Que es una operación mental en virtud de la cual el juzgador determina la fuerza de convicción, en conjunto de los elementos de prueba aportados por las partes, para inferir si son ciertos o no las afirmaciones, tanto del actor como del demandado, en la demanda y la contestación a la demanda, respectivamente..." "...La sentencia no es una operación de pura lógica jurídica, ni el Juez es una máquina de razonar, la sentencia es una operación humana, con todos sus riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término de lo que valga el juez como hombre y ciudadano..." (Eduardo Couture. Estudios de Derecho Procesal Civil. Editorial Depalma T.II). 5.3.- El Artículo. 1697 del Código Civil [Concepto de acto nulo].- Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa. Artículo. 1698 del Código Civil [Causales de nulidad].- La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas. Artículo. 1699 del Código Civil [Solicitantes de la nulidad absoluta. Saneamiento].- La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el Juez, aún sin petición de parte, cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede asimismo pedirse por el Ministerio Público, e interés de la moral o de la Ley; y, no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso que no pase de quince años. 5.4.- Como ya se manifestó anteriormente cada parte está obligada a probar los hechos que alega excepto los que se presumen conforme a Ley. Las excepciones son los medios de defensa que la ley pone a disposición del demandado para que este pueda defenderse respecto de las pretensiones del actor. En términos generales llamase excepción a toda defensa que el demandado opone a la acción, en un sentido más restringido, llamase excepción la que pueda alegarse únicamente por el demandado invocando un hecho impeditivo o extintivo, mientras no se alegue, la acción subsiste y el juez no puede considerarla de oficio; para las demás se reserva el nombre de defensas en general. Debe distinguirse lo que muchos suelen confundir, que los términos defensa y excepciones, no son

sinónimos procesalmente, pues existen claras y marcada diferencias entre uno y otro: "...*Toda excepción es un medio de defensa; pero no toda defensa constituye una excepción...*". Las excepciones al igual que la demanda deben estar revestidas de ciertas formalidades, entre otras, de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoyan para que puedan ser calificadas y admitidas. En la especie, la parte actora para justificar los fundamentos de Hecho y de Derecho de su accionar en la estación probatoria solicitaron diligencia de Inspección Ocular a la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, la que consta a Fs. 252 de los autos y oficio dirigido al Registro Civil, cuya contestación a Fs. 292 del proceso consta el Certificado de Defunción del causante Sebastián Oliva Quiroz Gonzales, suceso del fallecimiento acontecido el día 07 de febrero de 1972. Mientras la parte accionada dedujo contestación y excepciones, entre ellas la de Ilegitimidad de personería de la parte demanda, en cuanto a la excepción de ILEGITIMIDAD DE PERSONERÍA de la parte accionada, al respecto se señala: "...Una persona puede comparecer como parte a juicio, por sus propios derechos o en representación de otra (sea natural o jurídica); pero para que los actos procesales que realice produzcan efectos jurídicos, debe ser capaz de comparecer como lo ha hecho. Por lo tanto, la ilegitimidad de personería o falta de "legitimatío ad processum" se produce cuando comparece a juicio: 1) Por sí solo quien no es capaz de hacerlo de la capacidad legal de una persona consiste en poder obligarse por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra: Artículo. 1448 inciso final del Código Civil); 2) El que afirma ser representante legal y no lo es (Son representantes legales de una persona, el padre o la madre bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Artículo. 589: Artículo. 28 del Código Civil); 3) El que afirma ser procurador y no tiene poder (Son procuradores judiciales los mandatarios que tienen poder para comparecer a juicio: Artículo 40 del Código de Procedimiento Civil); 4) El procurador cuyo poder es insuficiente; y, 5) El que gestiona a nombre de otro y éste no aprueba lo hecho por aquél, pues se puede comparecer a juicio a nombre de otro sin poder, pero con oferta de ratificación: gestión de negocios..." Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 7. Página 2840 (Quito, 17 de mayo de 2001) en concordancia con el fallo transcrito contenido en el R.O. No. 246.7/Abril/2006. Pág. 19, se dice: "...Ilegitimidad de personería, es la falta o insuficiencia de poder o carencia de facultad legal para intervenir en representación de otro dentro de un proceso judicial..." (Artículo. 43 del Código de Procedimiento Civil), por lo expuesto en este sentido no cabe la excepción ilegitimidad de personería deducida por la accionada Vielka Reyes Vences, en calidad de Ex Notaria. 5.5.- Analizada las piezas procesales, encontramos

que efectivamente tal como se puede observar de la diligencia de Inspección Ocular a la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, de Fs. 252 de los autos y certificado de defunción del señor Sebastián Oliva Quiroz Gonzales, suceso del fallecimiento acontecido el día 7 de febrero de 1972, estos hacen fe en el juicio al reunir las exigencias del Artículo. 117 del Código de Procedimiento Civil, documentos estos que no han sido impugnados por los accionados, por lo que se tratan de pruebas debidamente actuadas. En otro punto haciendo un análisis de los hechos controvertidos, se establece que efectivamente el poder especial impugnado en esta acción es celebrado con fecha posterior al fallecimiento del señor Sebastián Oliva Quiroz Gonzales, entendiéndose que no pudo haber otorgado tal acto (*Poder especial*), llegándose a la conclusión de que la parte actora tiene pleno derecho para deducir la acción de nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder especial, y en consecuencia solicitar que los posteriores actos o contratos que tiene como antecedente el acto nulo se hallen incurso en tal vicio; consecuentemente los hechos demandados se encuadran dentro de lo determinados en el Artículo. 1697 del Código Civil, así se lo considera en el fallo de Casación dictado por la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, el 19 de abril de 2000, caso No. 166-2000, página 2 y 3 del Reg. Of. No. 150 de agosto del mismo año. SEXTO: DECISIÓN.- Por lo expuesto, habiendo la parte actora justificado conforme a derecho y a las pruebas aportadas en autos los fundamentos de hecho y de derecho de su demandada inicial, por los méritos del proceso y de la ley; en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y sin lugar las excepciones deducidas por los accionados. En consecuencia, se declara la Nulidad Absoluta del acto contenido en el Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Poder conferido a favor del señor Luis Darío Meza Loo, quedando sin valor alguno; y, consecuentemente se deja sin efecto también el contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 05 de Junio del 2012, en la Notaria Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vines, celebrada entre el supuesto Apoderado Luis Darío Loo Meza, y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías, volviendo las cosas al estado anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo de Poder Especial referido. Ejecutoriado que fuere la presente resolución, por medio de Secretaría Oficiase a dichos funcionarios públicos para que cumplan con lo aquí dispuesto y realicen la marginación

correspondiente; además Oficiese al Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para que deje sin efecto el catastro realizado a nombre de Darío Rolando Chiquito Macías, que tenga como antecedente los actos y contratos declarados nulos; y, así mismo, Oficiese al señor Registrador de la Propiedad de Manta, para que deje sin efecto la Inscripción de la Escritura de Compra-Venta que tiene como antecedente el acto declarado nulo, que consta inscrita con fecha 02 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No 32. Se dispone la cancelación de la Inscripción de la demanda que obra a Fs. 47 del proceso, para lo cual se notificara al competente funcionario. Sin costas. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. HÁGASE SABER.-

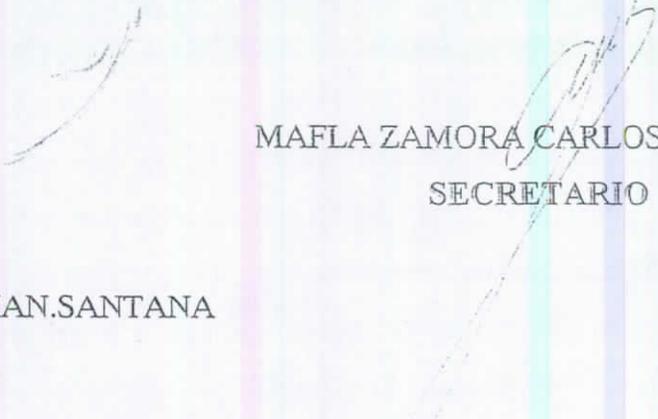

AGUINAGA PONCE/NILDA SOFIA
JUEZ

Certifico:


MAFLA ZAMORA CARLOS ANTONIO
SECRETARIO

En Manta, viernes veinte y nueve de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las once horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN en el correo electrónico ab.hectorordonez@hotmail.es del Dr./Ab. HÉCTOR HUMBERTO ORDOÑEZ CHANCAY. MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO en el correo electrónico marjunin222@hotmail.com del Dr./Ab. CELSO ADOLFO MACAO SALAZAR; MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS ABG. en el correo electrónico ab.isaiasmenloor@hotmail.com; REYES VINCES VIELKA TRINIDAD en el correo electrónico walter_emilio19@hotmail.com. No se notifica a CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO, GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANTA, LOOR MEZA LUIS DARIO, MENDOZA MENDOZA CAILO CICERON ABG. EX NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DE SANTA ANA, PALMA BIONES GALO, NOTRIO PUBLICO SEGUNDO DE SANTA ANA por no haber señalado casilla. Certifico:



MAFLA ZAMORA CARLOS ANTONIO
SECRETARIO

MARIAN.SANTANA

Trecesientos veinte (320)

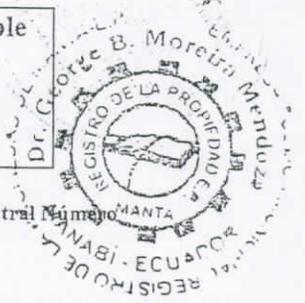


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble
29209

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18019583, certifico hasta el día de hoy 20/08/2018 12:13:37, la Ficha Registral Número 29209.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 04 de julio de 2011 Parroquia : TARQUI

Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización "ALTAMIRA"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la Manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	112	06/abr/1964	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	61	29/sep/1965	57	58
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	289	23/jul/1966	186	187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	24	02/ene/2013	537	550
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	245	10/sep/2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA CON DEMANDA	737	07/mar/2017	18.885	18.897
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD	30	07/feb/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 06 de abril de 1964 Número de Inscripción: 112 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 244 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de abril de 1964

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	300000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	CASADO(A)		

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:29209

lunes, 20 de agosto de 2018 12:13

Pag 1 de 5

Fecha: 20 AGO 2018





380000000003159BELLO CHAVEZ ALBERTO MANUEL SOLTERO(A) MANTA

Registro de COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1965 Número de Inscripción: 61 Tomo:1
Nombre del Cantón: GUAYAS Número de Repertorio: 795 Folio Inicial:57
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO TERCERO PROVINCIAL Folio Final:58
Cantón Notaría: GUAYAS
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Tercero Provincial del Guayas
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1964
Fecha Resolución: martes, 28 de septiembre de 1965

a.- Observaciones:

Sentencia Divorcio. Se adjudica a favor del demandado Señor Abad Saltos lo relacionado con la exposición de este en el sentido de Que ha convenido con su mujer que los terrenos situados en la Provincia de Manabí queden unica y exclusivamente en su poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 6 columns: Calidad, Cédula/RUC, Nombres y/o Razón Social, Estado Civil, Ciudad, Dirección Domicilio. Rows include AUTORIDAD COMPETENTE, DEMANDADO, and DEMANDANTE.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, Número Inscripción, Fecha Inscripción, Folio Inicial, Folio Final. Lists previous purchase and sale registrations.

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de julio de 1966 Número de Inscripción: 239 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 628 Folio Inicial:186
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:187
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1966
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

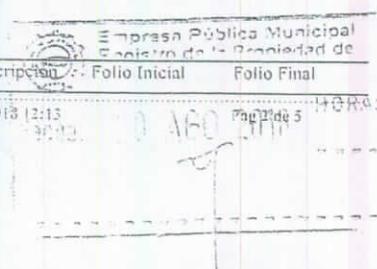
Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la manzana "U". en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este cantón, el que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

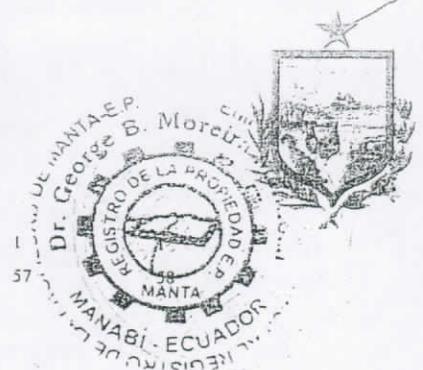
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 6 columns: Calidad, Cédula/RUC, Nombres y/o Razón Social, Estado Civil, Ciudad, Dirección Domicilio. Rows include COMPRADOR and VENDEDOR ACEPTANTE.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, Número Inscripción, Fecha Inscripción, Folio Inicial, Folio Final.





COMPRA VENTA 112 06/abr/1964
COMPRA VENTA 61 29/sep/1965

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 02 de enero de 2013 Número de Inscripción: 24 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 32 Folio Inicial:537
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:550
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Sebastian Oliva Quiroz Gonzalez, debidamente representado por el Señor Luis Dario Loor Meza, en calidad de Apoderado. En un lote de terreno signado con el numero diez y siete de la Manzana U, de la Lotizacion Altamira de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta Inmueble que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	289	28/jul/1966	186	187

Registro de : DEMANDAS

[5 / 7] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2014 Número de Inscripción: 245 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6702 Folio Inicial:2.386
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.401
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Fecha Resolución:

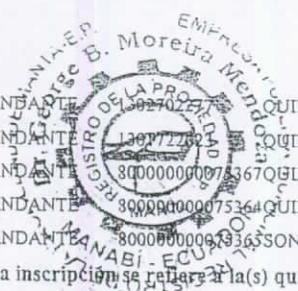
a.- Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO JUICIO NUMERO 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	





DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA CLEMEDIO SEBASTIAN CASADO(A) MANTA
 DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN CASADO(A) MANTA
 DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA CASADO(A) MANTA
 DEMANDANTE QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA SOLTERO(A) MANTA
 DEMANDANTE SONES QUIROZ ALEJANDRINA SOLTERO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene/2013	537	550

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de marzo de 2017 Número de Inscripción: 737 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1453 Folio Inicial:18.885
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:18.897
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CON DEMANDA. * La Sra. Irene Jahaira Peñarrieta Tuarez de estado civil casada con César Federico Parraga Castro, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Diecisiete de la Manzana "U" de la Lotización Altamira de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Demanda inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Septiembre del 2014 ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310108657	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene/2013	537	550

Registro de : SENTENCIA

[7 / 7] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 07 de febrero de 2018 Número de Inscripción: 30
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 980 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA

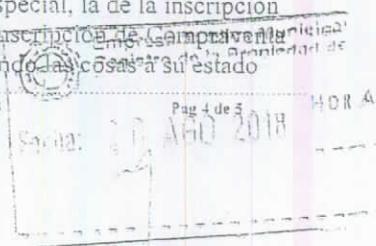
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

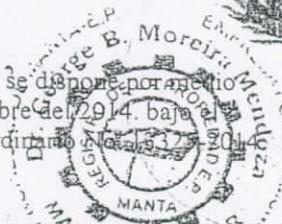
Sentencia de Nulidad de Inscripción, se deja sin efecto contrato de Compraventa No.2570 celebrada ante la Notaria Primera de Manta el 05 de Junio del 2012, inscrita 2 de Enero del 2013 celebrada entre Luis Dario Loor Meza en representación del Sr Sebastián Oliva Quiróz González, y el Sr. Dario Rolando Chiquito Macías, así mismo se declara de nulidad absoluta el Poder Especial, celebrado el 11 de Junio del 2012 Notaría Pública Segunda de Santa Ana. En consecuencia se declara la Nulidad absoluta del acto contenido en el Poder Especial, la de la inscripción de Catastro autorizado a nombre de Dario Rolando Chiquito Macías, la nulidad de la inscripción de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha 2 de Enero del 2013. Volviendo las cosas a su estado



Trescientos veintidos (322)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo del Poder especial referido. Además se dispone por efecto de esta Sentencia la Cancelación de la Inscripción de la Demanda inscrita el 10 de Septiembre del 2014, bajo No. 245Of. No. 0020-2018-UJCM-13325-2014-0126 Manta, Febrero 6 del 2018. Juicio Ordinario No. 1372018-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE-PROPIETARIO	80000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA		MANTA	
DEMANDADO	80000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO		MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075366	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	245	10/sep/2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	737	07/mar/2017	18.885	18.897
COMPRA VENTA	24	02/ene/2013	537	550

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:13:38 del lunes, 20 de agosto de 2018

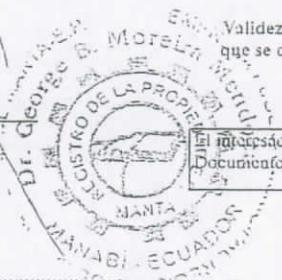
A petición de: QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Fecha: 20 AGO 2018 HORA: ...

(327) *terminados primera y segunda*

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.
Manta, martes 5 de febrero del 2019, las 14h10. VISTOS: Mediante acción de personal No. 00506-DP13-2019-KP, de fecha martes 22 de enero del 2019, emitida por la Unidad Provincial de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, sede Portoviejo, me encuentro subrogando en sus funciones jurisdiccionales a la Dra. Nilda Sofia Aguinaga Ponce, consecuentemente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal: Agréguese el escrito de la parte actora, ingresado con fecha lunes 4 de febrero del 2019, a las 12h45. Atendiendo el referido escrito y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos dictados de fojas 327 y 332 del proceso, el suscrito juez procede a atender el requerimiento hecho por el accionante de fecha martes 17 de julio del 2018, a las 09h58, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** En el auto de calificación de la demanda que obra a foja 46 del proceso se ordenó la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta al tenor de lo preceptuado en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de una acción de Nulidad de un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en este cantón Manta, inscripción de demanda que se dio cumplimiento en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha 10 de septiembre del 2014, bajo el número 245, Repertorio No. 6702 (foja 47 del proceso); **SEGUNDO.-** En la sentencia dictada con fecha viernes 29 de septiembre del 2017, las 10h21, en su parte pertinente resolvió: "...declara con lugar la demanda y sin lugar las excepciones deducidas por los accionados. En consecuencia, se declara la Nulidad Absoluta del acto contenido en el Poder Especial celebrado el 11 de Junio del año 2012 en la Notaría Pública Segunda del cantón Santa Ana, ante el Notario señor Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, poder conferido a favor de señor Luis Darío Meza Loor, quedando sin valor alguno; y, consecuentemente se deja sin efecto también el contrato de Compraventa No. 2570 celebrado el 05 de junio del 2012 en la Notaría Pública Primera de Manta, ante la señora Abogada Vielka Reyes Vinces, celebrada entre el supuesto apoderado Luis Darío Loor Meza y el supuesto comprador Darío Rolando Chiquito Macías, volviendo las cosas al estado anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo de Poder Especial referido... Oficiese al señor Registrador de la Propiedad de Manta para que deje sin efecto la inscripción de la Escritura de compra-venta que tiene como antecedente el acto declarado nulo, que consta inscrita con fecha 02 de Enero del 2013, bajo el Tomo: 1, Folio Inicial: 537 y Folio Final: 550 del Repertorio General No. 32. Se dispone la cancelación de la Inscripción de la demanda que obra a fs. 47 del proceso...". A foja 310 del expediente consta la inscripción de la sentencia que declara la Nulidad de la escritura pública de compraventa ya referida y por ende su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Sin embargo de la Información Registral emitido por dicha dependencia que obra a fojas 320, 320 vuelta, 321, 321 vuelta y 322 del proceso se constata que con fecha 01 de febrero del 2017 el ciudadano Darío Rolando Chiquito Macías mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha 07 de marzo del 2012, VENDE a favor de Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez el bien inmueble ubicado en la Lotización Altamira de la parroquia urbana Tarqui de este cantón Manta, signado con el número Diecisiete de la Manzana "U", es decir el mismo bien inmueble cuyo contrato de compraventa a favor de Darío Rolando Chiquito Macías fue declarado nulo en la presente causa. Entre las observaciones de dicha inscripción de lee taxativamente: "...**COMPRAVENTA CON DEMANDA.-** La señora Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez de estado civil casada con César Federico Párraga Castro, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Diecisiete de la manzana "U" de la Lotización Altamira de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Demanda inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre del 2014 ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta...", es decir que la compradora Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez conocía perfectamente que el bien inmueble

que compró mediante escritura pública, se encontraba en Litis judicial, asumiendo en tal virtud los resultados de dicha Litis; TERCERO.- El Art. 1000 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil claramente disponía en su parte pertinente: "...La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aún de modo privado, pero el fallo que en el litio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquirente, aunque éste no haya comparecido en el juicio..."; y, el inciso quinto de la misma norma legal establece: "...Si la sentencia fuere favorable al actor, la jueza o el juez ordenará que se cancelen los registros de transferencia, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda...". En la presente causa, con la información registral de fojas 320-322 del Registro de la Propiedad del cantón Manta, se observa que después de la inscripción de la demanda de fecha 10 de septiembre del 2014, se procedió a la inscripción de una escritura pública de compraventa con fecha 07 de marzo del 2017, conociendo el Vendedor Darío Rolando Chiquito Macías de dicha inscripción de demanda por haber sido citado legalmente por medio de la prensa en extracto publicado con fechas 14, 15 y 16 de marzo del 2016; y, conociendo también la compradora de dicha inscripción de demanda, tal como ya se ha analizado; CUARTO.- El Art. 75 de la Constitución de la República en su parte pertinente reza: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...". Por su parte, el Art. 82 de la misma Ley Suprema dispone: "...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes..."; y, por último, el Art. 169 de la misma Constitución establece claramente que "...El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesa, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades...". Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se cumpla a cabalidad con la sentencia dictada en esta causa, por así haberlo solicitado el accionante en el literal d) del numeral 5.1 de su demanda y en escrito de fojas 317 y 317 vuelta del proceso, al tenor de lo que dispone el Art. 1000 incisos tercero y quinto del Código de Procedimiento Civil, se DISPONE: 1.- La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Quinta de cantón Manta con fecha 01 de febrero del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 07 de marzo del 2017, bajo el número de inscripción 737, con número de Repertorio 1453, tomo I, registro que consta desde el folio inicial 18.885 hasta el folio final 18.897. Se dispone además la cancelación de cualquier otro acto o contrato que se hubiere inscrito sobre el bien inmueble materia de la sentencia dictada, ya sea registros de transferencia, gravámenes o limitación al dominio que pese sobre dicho inmueble a partir del 10 de septiembre del año 2014 en que fue inscrita la demanda en esta causa. Para que se cumpla con la cancelación ordenada se dispone notificar mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de los documentos necesarios; 2.- La cancelación del registro en el catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta de la escritura de compraventa a favor de la ciudadana Irene Jahaira Peñarrieta Tuárez con cédula de ciudadanía No. 1310108657 sobre el bien inmueble signado con el número 17 de la Manzana "U" de la Lotización Altagracia, ubicado en la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta. Para el cumplimiento de lo ordenado se notificará mediante oficio al señor Jefe del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

RODRIGUEZ ANDRADE HOLGER ANTONIO

JUEZ

(328) Pericatos Pericatos y odios

En Manta, martes cinco de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN en el correo electrónico ab.hectorordonez@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1304852369 del Dr./Ab. HÉCTOR HUMBERTO ORDOÑEZ CHANCAY. MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO en el correo electrónico marjunin222@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0700204472 del Dr./Ab. CELSO ADOLFO MACAO SALAZAR; MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS ABG. en el correo electrónico ab.isaiasmenloor@hotmail.com; REYES VINCES VIELKA TRINIDAD en el correo electrónico walter_emilio19@hotmail.com. No se notifica a CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO, GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANTA, LOOR MEZA LUIS DARIO, MENDOZA MENDOZA CA, ILO CICERON ABG. EX NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE SANTA ANA, PALMA BIONES GALO, NOTRIO PUBLICO SEGUNDO DE SANTA ANA por no haber señalado casilla. Certifico:

MAFLA ZAMORA CARLOS ANTONIO
SECRETARIO

CARLOS.MAFLA

SECRETARIA DE JUSTICIA
CANTON DE MANTA
Fotocopia (s) que
se adjunta (s) conforme con su original (es)
A.E. - 02-2019



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19015477, certifico hasta el día de hoy 08/07/2019 15:45:10, la Ficha Registral Número 29209.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 04 de julio de 2011 Parroquia : TARQUI



Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización "ALTAMIRA"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la Manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	112 06/abr./1964	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	61 29/sep./1965	57	58
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	289 28/jul./1966	186	187
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	24 02/ene./2013	537	550
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	245 10/sep./2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA CON DEMANDA	737 07/mar./2017	18.885	18.897
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD	30 07/feb./2018	1	1
SENTENCIA	SENTENCIA DE NULIDAD	40 15/feb./2019	1.009	1.022

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 06 de abril de 1964 Número de Inscripción: 112 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 244 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de abril de 1964

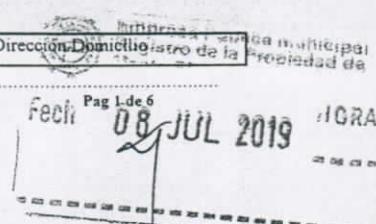
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio





COMPRADOR 80000000000103ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000003159BELLO CHAVEZ ALBERTO MANUEL SOLTERO(A) MANTA
ACEPTANTE

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1965 **Número de Inscripción:** 61 Tomo:1
Nombre del Cantón: GUAYAS **Número de Repertorio:** 795 Folio Inicial:57
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO TERCERO PROVINCIAL Folio Final:58
Cantón Notaría: GUAYAS
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Tercero Provincial del Guayas
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1964
Fecha Resolución: martes, 28 de septiembre de 1965

a.- Observaciones:

Sentencia Divorcio. Se adjudica a favor del demandado Señor Abad Saltos lo relacionado con la exposición de este en el sentido de Que ha convenido con su mujer que los terrenos situados en la Provincia de Manabí queden unica y exclusivamente en su poder.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000007874	JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	800000000007876	DUPLAA JARAMILLO MARIA TERESA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	38	8/oct./1963	55	56
COMPRA VENTA	17	6/mar./1954	15	16
COMPRA VENTA	112	06/abr./1964	1	1
COMPRA VENTA	90	20/mar./1964	70	70
COMPRA VENTA	39	13/ago./1954	31	32

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de julio de 1966 **Número de Inscripción:** 289 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 628 Folio Inicial:186
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:187
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1966
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este cantón, el que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	80000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	112	06/abr./1964	1	1
COMPRA VENTA	61	29/sep./1965	57	58

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 02 de enero de 2013 **Número de Inscripción:** 24 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 32 Folio Inicial:537
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:550
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Sebastian Oliva Quiroz Gonzalez, debidamente representado por el Señor Luis Dario Loor Meza, en calidad de Apoderado. En un lote de terreno signado con el numero diez y siete de la Manzana U, de la Lotizacion Altamira de la Parroquia Los Esteros del Canton MANTA Inmueble que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	289	28/jul./1966	186	187

Registro de : DEMANDAS

[5 / 8] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2014 **Número de Inscripción:** 245 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6702 Folio Inicial:2.386
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.401
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Fecha Resolución:

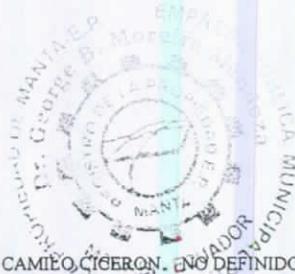
a.- Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO JUICIO NUMERO 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	





DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CIGERON	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMEDIO SEBASTIAN CASADO(A)		MANTA
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN CASADO(A)		MANTA
DEMANDANTE	800000000075367	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA CASADO(A)		MANTA
DEMANDANTE	800000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA SOLTERO(A)		MANTA
DEMANDANTE	800000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA SOLTERO(A)		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene./2013	537	550

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de marzo de 2017 Número de Inscripción: 737 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1453 Folio Inicial:18.885
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:18.897
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CON DEMANDA. * La Sra. Irene Jahaira Peñarrieta Tuarez de estado civil casada con César Federico Parraga Castro, por sus propios derechos en calidad de "Compradora". Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Diecisiete de la Manzana "U" de la Lotización Altamira de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Demanda inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Septiembre del 2014 ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310108657	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	02/ene./2013	537	550

Registro de : SENTENCIA

[7 / 8] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 07 de febrero de 2018 Número de Inscripción: 30
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 980 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de septiembre de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Nulidad de Inscripción, se deja sin efecto contrato de Compraventa No.2570 celebrada ante la Notaria Primera de Manta el 05 de Junio del 2012, inscrita 2 de Enero del 2013 celebrada entre Luis Dario Loor Meza en representación del Sr Sebastián Oliva Quiróz González, y el Sr. Dario Rolando Chiquito Macías, así mismo se declara de nulidad absoluta el Poder Especial, celebrado el 11 de Junio del 2012 Notaria Pública Segunda de Santa Ana. En consecuencia se declara la Nulidad absoluta del acto contenido en el Poder Especial, la de la inscripción de Catastro autorizado a nombre de Dario Rolando Chiquito Macías, la nulidad de la inscripción de Compraventa



en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha 2 de Enero del 2013. Volviendo las cosas a su estado anterior mucho antes de haberse celebrado el acto nulo del Poder especial referido. Además se dispone por medio de esta Sentencia la Cancelación de la Inscripción de la Demanda inscrita el 10 de Septiembre del 2014, bajo el No. 245Of. No. 0020-2018-UJCM-13325-2014-0126 Manta, Febrero 6 del 2018. Juicio Ordinario No. 13325-2014-0126

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE-PROPIETARIO	800000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA		MANTA	
DEMANDADO	800000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO		MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000075366	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	NO DEFINIDO	MANTA	



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	245	10/sep./2014	2.386	2.401
COMPRA VENTA	737	07/mar./2017	18.885	18.897
COMPRA VENTA	24	02/ene./2013	537	550

Registro de : SENTENCIA

[8 / 8] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 15 de febrero de 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE NULIDAD.- OFICIO N° 0046-2019-UJCM-13325-2014-0126 JUICIO N° 13325-2014-0126* solar ubicado en la Lotización "ALTAMIRA" de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número diez y siete, de la Manzana "U", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: lote No. Dos. POR UN COSTADO: Lotes Números Veintidós, veintitrés, y veinticuatro, y POR EL OTRO LADO: Lote No. Diez y seis, lotes mencionados que corresponden a la misma manzana.*COMPRAVENTA INSCRITA EL 07 DE MARZO DEL 2017 ADEMÁS SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE SE HUBIERE INSCRITO SOBRE EL BIEN INMUEBLE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 29209

lunes, 08 de julio de 2019 15:45

Pag 5 de 6

Fecha 08 JUL 2019 HORA: ---:--

AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
CAUSANTE	80000000052682	QUIROZ GONZALEZ SEBASTIAN OLIVA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000070443	LOOR MEZA LUIS DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310493448	CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306379353	REYES VINCES VIELKA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705545620	GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000070441	MENDOZA MENDOZA CAMILO CICERON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000075368	PALMA BRIONES GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0700204472	MACAO SALAZAR CELSO ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304743246	MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310108657	PEÑARRIETA TUAREZ IRENE JAHAIRA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301722623	QUIROZ SORNOZA CECILIO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302702277	QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075364	QUIROZ SORNOZA DOLORES LORENZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075365	SONES QUIROZ ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000075366	QUIROZ SORNOZA LEONOR FLORENTINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	737	07/mar./2017	18.885	18.897

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	1
SENTENCIA	2
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:45:12 del lunes, 08 de julio de 2019

A petición de: QUIROZ SORNOZA CLEMIDIO SEBASTIAN

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fect. 08 JUL 2019 HORA: PAGO DE

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL HOJA N°

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

8 ZONA HOMOGENEA

9 ZONA SEGUN VALOR

10

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION: barrio RITIRIA
 calle AV. LOS PINOS
 lote

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR

13 POR PASAJE PEATONAL

14 POR PASAJE VEHICULAR

15 POR CALLE

16 POR AVENIDA

17 POR EL MALECON

18 POR LA PLAYA

19 MARCAR SOLO EL DE MAYOR JEJERACUA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA

2 LASTRE

3 PIEDRA DE RIO

4 ADOQUIN

5 ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA

1 NO TIENE

2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO

3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE RED AEREA

3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO

1 NO EXISTE

2 INCANDESCENTE

3 DE SODIO O MERCURIO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19 SOBRE LA RASANTE METROS

2 BAJO LA RASANTE METROS

CERRAMIENTO

1 HORMIGON ARMADO

2 MADERA

3 CAYA

4 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

21 DESAGUES

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA

SIN DECIMALES

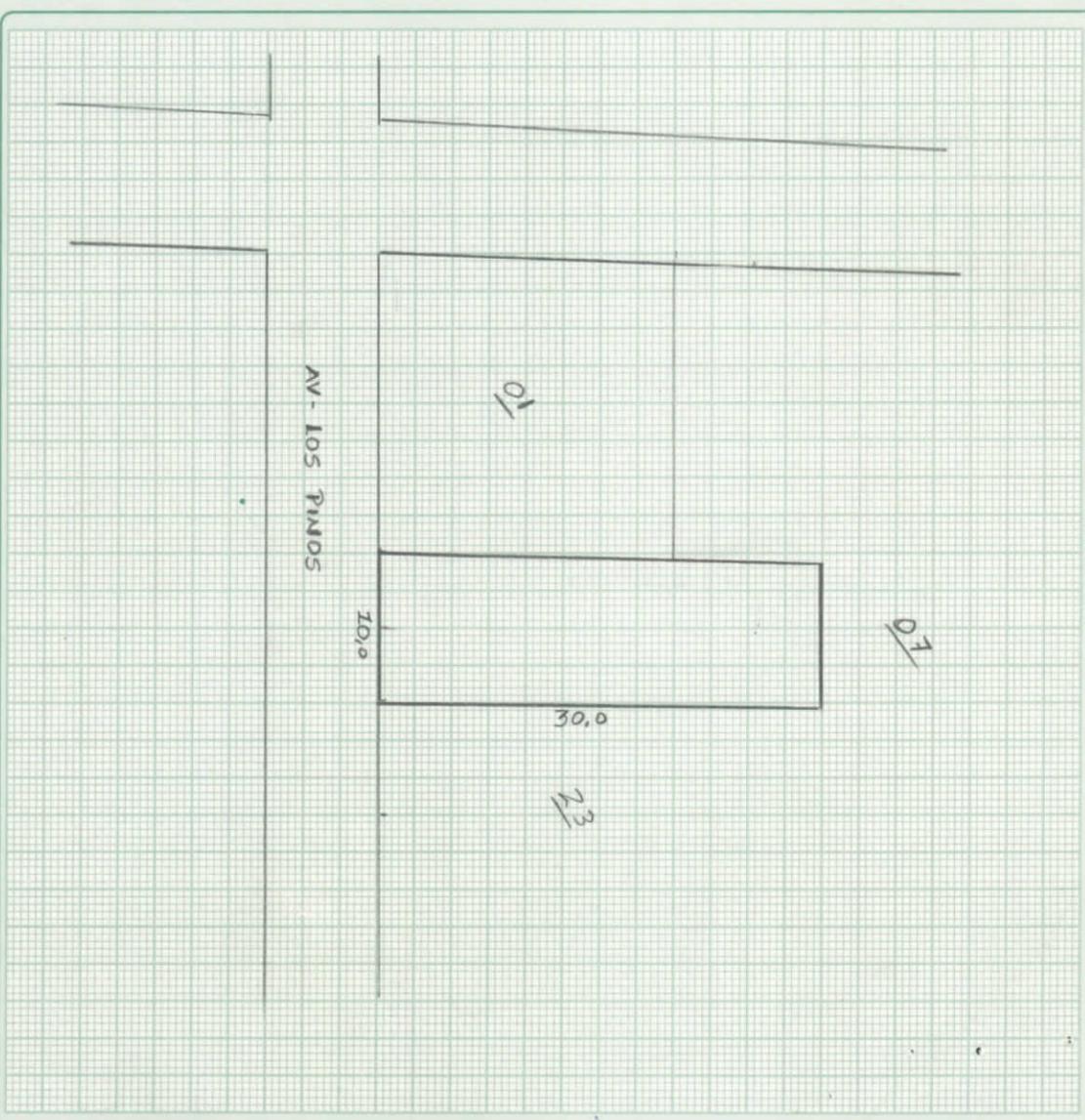
24 PERIMETRO

25 LONGITUD DEL FRENTE

26 NUMERO DE ESQUINAS

27 VALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION

1 CON EDIFICACION

2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 SIN USO

2 CONSTRUCCION

3 OTRO USO

28 OTRO USO

1 OTRO USO

2

3

29 OTRO USO

1

2

3

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

Actualizae nombre
 Agosto 11/2011
 Se esta propietario de la propiedad
 Av. Los Pinos 2014-01-26
 Caus. Sr. Cap. Victor de la Cruz
 de 11/11/11.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6
 2 1 2 0 2 2 4

LOCALIDAD: _____ SECTOR: _____ MANZANA: _____ LOTE: _____

DATOS GENERALES
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 8 ZONA HOMOGENEA
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio PITAHUA
 calle _____
H2-U Mz 146 Lote 17

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: _____ HOJA N° _____

10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE
 1 LOTE INTERIOR
 2 POR PASAJE PEatonAL
 3 POR PASAJE VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL MALECON
 7 POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL * DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ADOQUIN
 5 ASFALTO O CEMENTO

14 AGERA
 1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO
 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 DE SODIO O MERCURIO

DESINVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
 19 SOBRES LA RASANTE METROS
 BAJO LA RASANTE METROS

CERRAMIENTO
 HORMIGON ARMADO
 MADERA
 CAMA
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

21 DESAGUES
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA SIN DECIMALES
 24 PERIMETRO
 25 LONGITUD DEL FRENTE
 26 NUMERO DE ESQUINAS

27 VALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION 1
 CON EDIFICACION 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
 SIN USO 1
 CONSTRUCCION 2
 OTRO USO 3

28 OTRO USO NOMBRE CODIGO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
Factor duplicado
5/2013
Se llo 1104 20 6/13

